



CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

No. 18

Página 1/1

SECCIÓN 2700

REGIONAL 1169

UNIDAD EJECUTORA 10

NUEVA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DEPARTA

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL 18 FECHA DE DISPONIBILIDAD 1/01/2026 3:36:19 p. m. FECHA DE VENCIMIENTO 31/12/2026 11:59:59 p. m.
AÑO FISCAL: 2026 ESTADO: Confirmado

EL SUSCRITO RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO
CERTIFICA

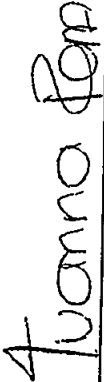
Que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en el (los) siguiente(s) rubros presupuestal(es).

GASTO	RUBRO	RECURSO	CONCEPTO	VALOR	DEBITOS	CREDITOS	VALOR ACTUAL
C	1.2.02.02.008.0		Preparación demostrativa y comunitaria (300 usuarios)	\$ 32.514.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 32.514.000,00
C	1.2.02.02.008.0		Profesional con funciones de coordinación	\$ 126.075.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 126.075.000,00
C	1.2.02.02.008.08		Profesional en pedagogía	\$ 109.275.225	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 109.275.225,00
C	1.2.02.02.008.09		Dinamizador de acciones complementarias en el marco de \$ 64.582.100,	\$ 64.582.100,	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 64.582.100,00
C	1.2.02.02.008.010		Apoyo administrativo	\$ 59.745.150,	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 59.745.150,00
	2.1.2.02.02.007		Gravamen de movimientos financieros	\$ 23.662.046,	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 23.662.046,00
C	1.2.02.01.004.01		Reposición de dotación	\$ 149.478.699	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 149.478.699,00
C	2.1.2.02.01.003		Material para fortalecimiento Vigilancia Basada en Comu \$ 22.029.260,	\$ 22.029.260,	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 22.029.260,00
C	2.1.2.02.01.002		Elementos entregables para la dinamización del DHAA	\$ 249.398.511	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 249.398.515,00
C	1.2.02.02.008.03		Servicios Públicos	\$ 9.829.725,0	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 9.829.725,00
C	1.2.02.01.003.03		Elementos de Aseo - Talento Humano	\$ 67.699.782,	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 67.699.785,00
C	2.02.01.0003.02		Papelaría	\$ 35.690.275,	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 35.690.275,00
C	1.2.02.02.008.01		Comunicaciones	\$ 52.412.225,	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 52.412.225,00

C	1.2.02.02.008.04	Arriendo	\$ 40.029.425,	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 40.029.425,00
C	1.2.02.02.006.01	Transporte	\$ 439.763.850,	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 439.763.850,00
C	4.5.02.09.01.04	Profesional Nutricionista	\$ 327.825.675,	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 327.825.675,00
C	2.4.5.01.02.01	Raciones Familiares para Preparar - RFPF (300 mensuales)	\$ 3.057.792.000,0	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 3.057.792.000,00
C	4.5.02.09.01.06	Auxiliar de Enfermería	\$ 564.309.585,	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 564.309.585,00
C	4.5.02.09.01.07	Gestores Comunitarios	\$ 179.235.450,	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 179.235.450,00
C	4.5.02.09.01.05	Profesional del área social	\$ 327.825.675,	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 327.825.675,00
TOTAL:			\$ 5.939.173.662,0	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 5.939.173.665,00

OBJETO CDP: SOLICITUD DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL SEGUN ESTRUCTURA DE COSTOS Y SERVICIOS INTEGRADOS DE ATENCION Y PREVENCION DE LA DESNUTRICION SEGUN CONTRATO DE ICBF, EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 2026 SUSCRITO ENTRE EL ICBF Y LA NUEVA ESE HDSFA CUYO OBJETO ES: "AUNAR ESFUERZOS HUMANOS, TECNICOS, TECNOLOGICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA IMPLEMENTACION DEL SERVICIO INTEGRADO DE ATENCION Y PREVENCION DE LA DESNUTRICION DEL ICBF, EN CONCURRENCIA CON LOS SERVICIOS PROPIOS DEL SISTEMA DE SALUD COLOMBIANO PARA EL MANEJO DE LA DESNUTRICION AGUDA MODERADA Y SEVERA" EN CONCURRENCIA CON LOS SERVICIOS PROPIOS DEL SISTEMA DE SALUD COLOMBIANO PARA EL MANEJO DE LA DESNUTRICION AGUDA MODERADA Y SEVERA" EN LOS DIFERENTES MUNICIPIOS.

Nombre reporte : PSRPGDisponibilidad


IVANNA ALEJANDRA PERTUZ SERNA
Profesional Universitario
Presupuesto

Id: 1128415448

**ENTIDAD RECEPTORA**

1 DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO O DE CASADA		NOMBRES	
MARTINEZ		VELEZ		NIYERET ANDREA	
C.C. ☒ C.E. ☐ PAS ☐ 1.128.403.112		SEXO F X M		NACIONALIDAD PAIS COLOMBIANA	
LIBRETA MILITAR		PRIMERA CLASE		SEGUNDA CLASE	
FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO		Nº		D.M.:	
FECHA DIA 3 0 MES 0 3 AÑO 19 91		DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA		CII 5 # 4-29	
PAÍS COLOMBIA		BARRIO CALLE CORAZON DE MARIA			
DEPTO ANTIOQUIA		PAÍS COLOMBIA		DEPTO CHOCO	
MUNICIPIC SEGOVIA		MUNICIPIO		EL CARMEN DE ATRATO	
		TELÉFONO 3128689934		EMAIL niyemarian@hotmail.com	

2 FORMACIÓN ACADÉMICA

EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA

MARQUE CON UNA X EL ÚLTIMO GRADO APROBADO (LOS GRADOS 1o. A 6o. DE BACHILLERATO EQUIVALEN A LOS GRADOS 6o. A 11o. DE EDUCACIÓN BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA)

EDUCACIÓN BÁSICA											FECHA DE GRADO						
PRIMARIA					SECUNDARIA					MEDIA							
1o.	2o.	3o.	4o.	5o.	6o.	7o.	8o.	9o.	10o.	11o.	MES	11	AÑO	2	0	0	7
										X							

EDUCACIÓN SUPERIOR (PREGRADO Y POSTGRADO)

DILIGENCIA ESTE PUNTO EN ESTRUCTO ORDEN CRONOLÓGICO, EN MODALIDAD ACADÉMICA ESCRIBA:

TC (TÉCNICA)	TL (TECNOLÓGICA)	TE (TECNOLÓGICA ESPECIALIZADA)	UN (UNIVERSITARIA)
--------------	------------------	--------------------------------	--------------------

ES (ESPECIALIZACIÓN)	MG (MAESTRÍA O MAGISTER)	DOC (DOCTORADO O PHD)
----------------------	--------------------------	-----------------------

RELACIONE AL FRENTE EL NUMERO DE LA TARJETA PROFESIONAL (SI ESTA HA SIDO PREVISTA EN UNA LEY)

MODALIDAD ACADÉMICA	Nº SEMESTRES APROBADOS	GRADUADO		NOMBRE DE LOS ESTUDIOS O TÍTULO OBTENIDO	TERMINACIÓN		Nº DE TARJETA PROFESIONAL
		SI	NO		MES	AÑO	
C (TECNICA)	3	x		CO LABORAL EN AUXILIAR EN ENFER	12	2011	5-0485-12

ESPECIFIQUE LOS IDIOMAS DIFERENTES AL ESPAÑOL QUE: HABLA, LEE, ESCRIBE DE FORMA, REGULAR [R], BIEN [B], O MUY BIEN [MB]

[illegible]

FORMATO ÚNICO
HOJA DE VIDA
Persona Natural
(Leyes 190 de 1.995, 489 y 443 de 1.998)

3 EXPERIENCIA LABORAL

EMPLEO ACTUAL O CONTRATO VIGENTE																	
EMPRESA O ENTIDAD			PUBLICA		PRIVADA		PAÍS										
DEPARTAMENTO		MUNICIPIO				CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD											
TELÉFONOS		FECHA DE INGRESO				FECHA DE RETIRO											
		DÍA		MES		AÑO		DÍA		MES		AÑO					
CARGO O CONTRATO ACTUAL			DEPENDENCIA				DIRECCIÓN										
RELACIONE SU EXPERIENCIA LABORAL O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN Estricto ORDEN CRONOLÓGICO COMENZANDO POR EL ACTUAL																	
EMPLEO ACTUAL O CONTRATO VIGENTE																	
EMPRESA O ENTIDAD			PUBLICA		PRIVADA		PAÍS										
DEPARTAMENTO		MUNICIPIO				CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD											
TELÉFONOS		FECHA DE INGRESO				FECHA DE RETIRO											
		DÍA		MES		AÑO		DÍA		MES		AÑO					
CARGO O CONTRATO ACTUAL			DEPENDENCIA				DIRECCIÓN										
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR																	
EMPRESA O ENTIDAD			PUBLICA		PRIVADA		PAÍS										
DEPARTAMENTO		MUNICIPIO				CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD											
TELÉFONOS		FECHA DE INGRESO				FECHA DE RETIRO											
		DÍA		MES		AÑO		DÍA		MES		AÑO					
CARGO O CONTRATO ACTUAL			DEPENDENCIA				DIRECCIÓN										
FUNGZO							X		COLOMBIA								
CHOCÓ		QUIBDÓ				fungozo2007@hotmail.com											
3113888245		DÍA		24 MES		2 AÑO		2025		DÍA		13 MES		11 AÑO		2025	
AUXILIAR DE ENFERMERIA			SALUD,PROMOCIO Y PREVENCION				EL CARMEN DE ATRATO										
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR																	
EMPRESA O ENTIDAD			PUBLICA		PRIVADA		PAÍS										
DEPARTAMENTO		MUNICIPIO				CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD											
TELÉFONOS		FECHA DE INGRESO				FECHA DE RETIRO											
		DÍA		28 MES		2 AÑO		2024		DÍA		15 MES		12 AÑO		2024	
AUXILIAR DE ENFERMERIA			SALUD,PROMOCIO Y PREVENCION				EL CARMEN DE ATRATO										
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR																	
EMPRESA O ENTIDAD			PUBLICA		PRIVADA		PAÍS										
DEPARTAMENTO		MUNICIPIO				CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD											
TELÉFONOS		FECHA DE INGRESO				FECHA DE RETIRO											
		DÍA		15 MES		2 AÑO		2023		DÍA		15 MES		12 AÑO		2023	
AUXILIAR DE ENFERMERIA			SALUD,PROMOCIO Y PREVENCION				EL CARMEN DE ATRATO										
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR																	
EMPRESA O ENTIDAD			PUBLICA		PRIVADA		PAÍS										
DEPARTAMENTO		MUNICIPIO				CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD											
TELÉFONOS		FECHA DE INGRESO				FECHA DE RETIRO											
		DÍA		1 MES		2 AÑO		2023		DÍA		31 MES		1 2 AÑO		2023	
AUXILIAR DE ENFERMERIA			SALUD,PROMOCIO Y PREVENCION				EL CARMEN DE ATRATO										

NOTA: SI REQUIERE ADICIONAR MAS EXPERIENCIA LABORAL, IMPRIMA NUEVAMENTE ESTA HOJA.

FORMATO ÚNICO
HOJA DE VIDA
Persona Natural
(Leyes 190 de 1.995, 489 y 443 de 1.998)

3

EXPERIENCIA LABORAL

RELACIONE SU EXPERIENCIA LABORAL O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN Estricto ORDEN CRONOLÓGICO COMENZANDO POR EL ACTUAL			
EMPRESA O ENTIDAD	PUBLICA	PRIVADA	PAÍS
ASOCIACION CAMPO VERDE DE COLOMBIA		X	COLOMBIA
DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD	
CHOCÓ	EL CARMEN DE ATRATO	asocaverde@gmail.com	
TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO	
3207441866	DIA 14 MES 1 AÑO 2022	DIA 30 MES 11 AÑO 2022	
CARGO O CONTRATO ACTUAL	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN	
GESTORA COMUNITARIA	SALUD,PROMOCION Y PREVENCION	EL CARMEN DE ATRATO	
RELACIONE SU EXPERIENCIA LABORAL O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN Estricto ORDEN CRONOLÓGICO COMENZANDO POR EL ACTUAL			
EMPRESA O ENTIDAD	PUBLICA	PRIVADA	PAÍS
ASOCIACION AGROIMPULSO POR EL CHOCO		X	COLOMBIA
DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD	
CHOCÓ	EL CARMEN DE ATRATO	agroimpulsochoco@hotmail.com	
TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO	
3163152749	DIA 1 MES 9 AÑO 2020	DIA 30 MES 11 AÑO 2021	
CARGO O CONTRATO ACTUAL	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN	
GESTORA COMUNITARIA	SALUD,PROMOCION Y PREVENCION	EL CARMEN DE ATRATO	
EMPRESA O ENTIDAD	PUBLICA	PRIVADA	PAÍS
MANPOWER GROUP-MINERA EL ROBLE		X	COLOMBIA
DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD	
CHOCÓ	EL CARMEN DE ATRATO	nicolas.fernandez@manpower.com.co	
TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO	
3158881506	DIA 7 MES 10 AÑO 2020	DIA 30 MES 8 AÑO 2021	
CARGO O CONTRATO ACTUAL	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN	
AUXILIAR DE ENFERMERIA	SALUD,PROMOCION Y PREVENCION	EL CARMEN DE ATRATO	

RELACIONE SU EXPERIENCIA LABORAL O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN Estricto ORDEN CRONOLÓGICO COMENZANDO POR EL ACTUAL			
EMPRESA O ENTIDAD	PUBLICA	PRIVADA	PAÍS
FUNDACION AMOR Y VIDA POR EL CHOCÓ		X	COLOMBIA
DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD	
CHOCÓ	QUIBDÓ	fundacionamoryvida2016@gmail.com	
TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO	
3147407778	DIA 1 MES 12 AÑO 2020	DIA 30 MES 11 AÑO 2020	
CARGO O CONTRATO ACTUAL	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN	
AUXILIAR DE ENFERMERIA	SALUD,PROMOCION Y PREVENCION	EL CARMEN DE ATRATO	
EMPRESA O ENTIDAD	PUBLICA	PRIVADA	PAÍS
ASOMEGASALUD		X	COLOMBIA
DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD	
CHOCÓ	QUIBDÓ	ASOMEGASALUD2013@GMAIL.COM	
TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO	
6723518 o 3207212224	DIA 16 MES 1 AÑO 2020	DIA 31 MES 3 AÑO 2020	
CARGO O CONTRATO ACTUAL	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN	
GESTOR SOCIAL	COMUNITARIO	EL CARMEN DE ATRATO	
CARGO O CONTRATO ACTUAL	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN	
AUXILIAR EN ENFERMERIA	SALUD,PROMOCION Y PREVENCION	EL CARMEN DE ATRATO	
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR			
EMPRESA O ENTIDAD	PUBLICA	PRIVADA	PAÍS
ASOMEGASALUD		X	COLOMBIA
DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD	
CHOCÓ	QUIBDÓ	ASOMEGASALUD2013@GMAIL.COM	
TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO	
6723518 o 3207212224	DIA 15 MES 1 AÑO 2018	DIA 31 MES 10 AÑO 2018	
CARGO O CONTRATO ACTUAL	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN	
AUXILIAR EN ENFERMERIA	SALUD,PROMOCION Y PREVENCION	EL CARMEN DE ATRATO	
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR			
EMPRESA O ENTIDAD	PUBLICA	PRIVADA	PAÍS
ASOMEGASALUD		X	COLOMBIA

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO		CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD	
CHOCÓ	QUIBDÓ		ASOMEGASALUD2013@GMAIL.COM	
TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO		FECHA DE RETIRO	
6723518 o 3207212224	DÍA 16 MES 1 AÑO 2017		DÍA 15 MES 1 2 AÑO 2017	
CARGO O CONTRATO ACTUAL	DEPENDENCIA		DIRECCIÓN	
APOYO EN SALUD	SALUD,PROMOCION Y PREVENCION		EL CARMEN DE ATRATO	
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR				
EMPRESA O ENTIDAD		PUBLICA	PRIVADA	PAÍS
HOGAR INFANTIL EL CARMEN DE ATRATO		X		COLOMBIA
DEPARTAMENTO	MUNICIPIO		CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD	
CHOCÓ	EL CARMEN DE ATRATO		LQUICENOJ@YAHOO.ES	
TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO		FECHA DE RETIRO	
3127570884	DÍA 1 MES 11 AÑO 2017		DÍA 15 MES 12 AÑO 2017	
CARGO O CONTRATO ACTUAL	DEPENDENCIA		DIRECCIÓN	
AUXILIAR DE ENFERMERIA	SALUD,PROMOCION Y PREVENCION		EL CARMEN DE ATRATO	
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR				
EMPRESA O ENTIDAD		PUBLICA	PRIVADA	PAÍS
ASOMEGASALUD			X	COLOMBIA
DEPARTAMENTO	MUNICIPIO		CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD	
CHOCÓ	EL CARMEN DE ATRATO		ASOMEGASALUD2013@GMAIL.COM	
TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO		FECHA DE RETIRO	
67223518	DÍA 1 MES 11 AÑO 2016		DÍA 15 MES 12 AÑO 2016	
CARGO O CONTRATO ACTUAL	DEPENDENCIA		DIRECCIÓN	
APOYO EN SALUD	SALUD Y NUTRICION		EL CARMEN DE ATRATO	

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR				
EMPRESA O ENTIDAD		PUBLICA	PRIVADA	PAÍS
HOGAR INFANTIL EL CARMEN DE ATRATO		X		COLOMBIA
DEPARTAMENTO	MUNICIPIO		CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD	
CHOCÓ	EL CARMEN DE ATRATO		LQUICENOJ@YAHOO.ES	
TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO		FECHA DE RETIRO	
3127570884	DÍA 1 MES 2 AÑO 2016		DÍA 15 MES 12 AÑO ###	
CARGO O CONTRATO ACTUAL	DEPENDENCIA		DIRECCIÓN	
AUXILIAR DE ENFERMERIA	SALUD Y NUTRICION		EL CARMEN DE ATRATO	
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR				
EMPRESA O ENTIDAD		PUBLICA	PRIVADA	PAÍS
HOGAR INFANTIL EL CARMEN DE ATRATO		X		COLOMBIA
DEPARTAMENTO	MUNICIPIO		CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD	
CHOCÓ	EL CARMEN DE ATRATO		LQUICENOJ@YAHOO.ES	
TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO		FECHA DE RETIRO	
3127570884	DÍA 1 MES 5 AÑO 2015		DÍA 15 MES 12 AÑO 2015	
CARGO O CONTRATO ACTUAL	DEPENDENCIA		DIRECCIÓN	
AUXILIAR DE ENFERMERIA	SALUD Y NUTRICION		EL CARMEN DE ATRATO	

NOTA: SI REQUIERE ADICIONAR MAS EXPERIENCIA LABORAL, IMPRIMA NUEVAMENTE ESTA HOJA.

FORMATO ÚNICO
HOJA DE VIDA
Persona Natural
(Leyes 190 de 1.995, 489 y 443 de 1.998)

4 TIEMPO TOTAL DE EXPERIENCIA

INDIQUE EL TIEMPO TOTAL DE SU EXPERIENCIA LABORAL EN AÑOS Y MESES.

OCUPACIÓN	TIEMPO DE EXPERIENCIA	
	AÑOS	MESES
SERVIDOR PÚBLICO	2	8
EMPLEADO DEL SECTOR PRIVADO	5	4
TRABAJADOR INDEPENDIENTE		
TOTAL TIEMPO EXPERIENCIA	7	12

5 FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE SI ☒ NO ☐ ME ENCUENTRO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL, PARA EJERCER CARGOS EMPLEOS PÚBLICOS O PARA CELEBRAR CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS EN EL PRESENTE FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA, SON VERACES, (ARTÍCULO 5o. DE LA LEY 190/95).

Niureret Andrea Martinez

FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

6 OBSERVACIONES DEL JEFE DE RECURSOS HUMANOS Y/O CONTRATOS

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE HAN SIDO PRESENTADOS COMO SOPORTE.

NOMBRE Y FIRMA DEL JEFE DE PERSONAL O DE CONTRATOS



REPÚBLICA DE COLOMBIA, SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DE ANTIOQUIA Y EN SU NOMBRE

INDECAP®

Calidad Educativa Certificada

Con licencias de Funcionamiento y Resoluciones de Aprobación número 00375 de Mayo 21 de 1985, 00372 de Enero 26 de 2009, 04439 de Mayo 28 de 2009, 05869 de Julio 13 de 2009, 10946 de Noviembre 26 de 2009, 01753 de Febrero 26 de 2009, 00872 de Enero 26 de 2011, 06318 de Mayo 05 de 2011, expedida por la Secretaría de Educación de Medellín. No. 1309 de Mayo 19 de 2009, 3590 de Noviembre 24 de 2009, 1419 de Junio 1 de 2009, expedida por la Secretaría de Educación de Envigado. No. 0007470 de Marzo 8 de 2010, 0088449 de Marzo 29 de 2010, 0110428 de Octubre 04 de 2010, 020115 de Julio 07 de 2011, de la Secretaría de Educación y Cultura de Antioquia y Acuerdos No. 109 de Diciembre 23 de 2008, 134 de Mayo 21 de 2009, 223, 224 y 227 de Julio 24 de 2009, 0003 de Enero 21 de 2011 del Ministerio de la Protección Social.

CONFIERE A:

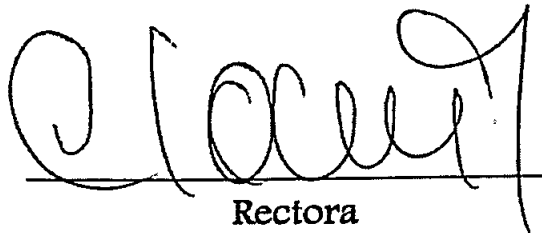
Niyeret Andrea Martínez Vélez

1,128,403,112

**El Certificado de Aptitud Ocupacional como Técnico
Laboral por Competencias en:**

Auxiliar en Enfermería

En razón de haber cursado y aprobado 1650 horas del programa, de acuerdo con la ley General de Educación 115 de 1994, el Decreto 114, artículo 14 de 1996, Decreto 4904 de julio 31 de 2007, expedida por el Ministerio de Educación Nacional y el Decreto 3616 de octubre 10 de 2005 del Ministerio de la Protección Social.


Rectora

GOBERNACION DE ANTIOQUIA
SECRETARIA SECCIONAL DE SALUD
Y PROTECCION SOCIAL
Reconócese este Título
para todos los efectos Legales
Secretaria 510485
RESOLUCIÓN N° 27
MEDELLIN ENE 2012

Dado en Medellín a los 12 días del mes de Diciembre de 2011

Registrado en el libro No. 002 Folio 171 Fecha 12-12-11



LA REPÚBLICA DE COLOMBIA
y en su nombre

EL COLEGIO DE LA INMACULADA

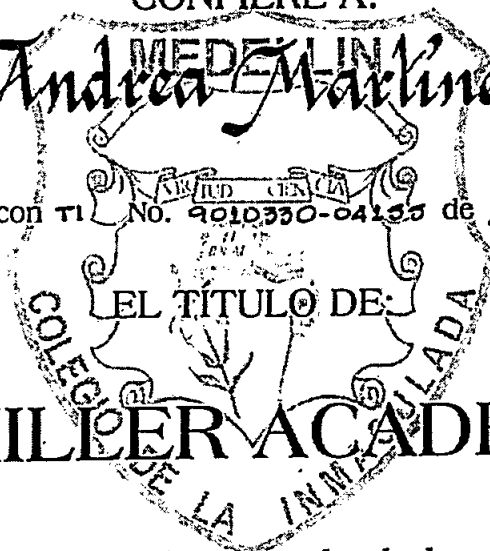
MEDELLÍN, ANTIOQUIA

Con Licencia de Funcionamiento según Resolución 0396 de Abril de 2005
que actualiza la aprobación de estudios de Preescolar, Básica (1º a 9º)
y Media (10º y 11º) de la Secretaría de Educación de Medellín.

CONFIERE A:

Niyerel Andrea Martínez Vélez.

Identificada con TI No. 9010330-04133 de Segovia



EL TÍTULO DE:
BACHILLER ACADÉMICO

Por haber cursado y aprobado los estudios
correspondientes al Nivel de Educación Media, según
los planes y programas vigentes.

Dado en Medellín a 30 de Noviembre de 2007

Registrado para efectos legales, de conformidad con el artículo 2 del Decreto Nacional 921 del 6 de Mayo de 1994, en

Libro No. 02

Folio No. 60

No. de Orden 87.

Ilustre Apata
Rectora

el. f. c.
Secretaría



RESOLUCIÓN N° 5 - 0 4 8 5 - 12

27 de Enero de 2012

POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE UNA AUTORIZACIÓN

LA SECRETARIA SECCIONAL DE SALUD
Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA

En uso de las atribuciones legales y en especial las conferidas en las Resoluciones N° 02085 del 7 de febrero de 1989 y 0449 del 8 de febrero de 1993 y los Decreto No.1875 de 1994 modificado por el Decreto 1352 de julio de 2000 del Ministerio de Salud y Decreto 4904 de 2009 del Ministerio de Educación, y

CONSIDERANDO:

1. Que corresponde a las Direcciones Seccionales de Salud, en su área de influencia, ejercer el control y vigilancia de los técnicos y auxiliares de la salud, mediante la autorización e inscripción de los certificados expedidos por las instituciones de educación para el trabajo y el desarrollo humano, para su debido desempeño.
2. Que **NIYERET ANDREA MARTINEZ VELEZ**, con cédula de ciudadanía 1.128.403.112 solicitó la autorización e inscripción de su certificado de aptitud ocupacional, como técnico laboral por competencias en: **AUXILIAR EN ENFERMERIA**, que le fue otorgado por EL INSTITUTO DE CIENCIAS APLICADAS INDECAP, en la fecha 12/12/2011

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar a **NIYERET ANDREA MARTINEZ VELEZ**, con cédula de ciudadanía 1.128.403.112 para desempeñarse como: **AUXILIAR EN ENFERMERIA**, en el territorio colombiano.

ARTICULO SEGUNDO: Para ejercer la profesión en zona geográfica diferente a donde refrendó el título o certificado, el titular deberá inscribir su nombre en la Seccional de Salud del Departamento donde va a laborar, con el fin de ejercer la vigilancia y el control que corresponde.

ARTICULO TERCERO: Notificar personalmente el contenido de la presente Resolución, conforme a lo establecido en el Decreto No. 01 de 1984.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Medellín, 27 de enero de 2012


LUZ MARIA AGUDELO SUAREZ
SECRETARIA SECCIONAL DE SALUD Y
PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA

Elaboró: Gloria Elena Villada C I



Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia
Dirección de Calidad y Red de Servicios
Calle 42B 52-106 Piso 8° oficina 826 Tels: (4)383 97 96 - 38398 57 Fax:3839429
Centro Administrativo Dptal José María Córdova (La Alpujarra)
Medellín-Colombia-Suramérica

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 1.128.403.112

MARTINEZ VELEZ

APELLIDOS

NIYERET ANDREA

NOMBRES

Niyeret Martinez Velez

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 30-MAR-1991

SEGOVIA
(ANTIOQUIA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.75 ESTATURA

A+ G.S. RH

F SEXO

01-ABR-2009 MEDELLIN

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sánchez Torres

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES



P-0100150-00157878-F-1128403112-20090529 0011910345A 1 29473880



EL SUSCRITO REPRESENTANTE LEGAL DE LA FUNDACIÓN GOZO Y
ESPERANZA "FUNGOZO"

CERTIFICA:

Que revisada la base de datos que se lleva en la FUNDACIÓN GOZO Y
ESPERANZA "FUNGOZO" en la modalidad (PROPIA E INTERCULTURAL)
servicio de atención EDUCACIÓN INICIAL CAMPESINA (EIC), en convenio con
el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, certifica que la señor, NIYERET
ANDREA MARTINEZ VELEZ, identificada con cédula número, 1.128.403.112,
expedida en Quibdó – Chocó, quien presta sus servicios como, PROFESIONAL
EN SALUD Y NUTRICIÓN, con un contrato por prestación de servicio número
27001682025, en un periodo comprendido desde, del 24 de febrero de 2025 hasta
el 13 de noviembre del año 2025.

Cumpliendo las siguientes funciones:

DESDE EL SERVICIO	- Identificar necesidades y situaciones de salud individuales de los niños. - Realiza procesos de formación con docentes, auxiliares, madres y padres de familia para informar el estado nutricional actual de los niños y niñas y tomar las medidas conjuntas de ser necesarias. - Elaborar el diagnóstico situacional y tener como punto de referencia la Ruta Integral de Atenciones para iniciar el diseño de los mecanismos de articulación, atención y gestión que buscan asegurar que los niños y las niñas puedan acceder al más alto nivel de salud. - Implementar acciones de promoción y prevención de la salud - Movilizar recursos interinstitucionales - Elaborar e implementar el manual de buenas prácticas de manufactura para el servicio de alimentación de la unidad de servicio. - Verificar la calidad y cantidad de los productos adquiridos para el servicio de alimentación. - Participar en las estrategias de planeación, seguimiento y evaluación de la modalidad. - Procurar la consecución oportuna de los recursos necesarios para una garantizar una adecuada atención de la modalidad
-------------------	--

Dirección: Carrera 2 # 26 - 38 Quibdó - Chocó

E-mail: fungozo2007@hotmail.com

Celular: 3113888245 - 3147029248



FUNDACIÓN
Gozo & Esperanza



	✦ Utilizar los protocolos de seguimiento a la garantía de derechos y ✦ Elaborar o coordinar la elaboración con el profesional idóneo el diagnóstico nutricional de los niños y niñas atendidos en el servicio, bajo los parámetros establecidos por el ICBF.
CON EL TALENTO HUMANO	✦ participar en las capacitaciones que cualifiquen la atención en el área de salud y nutrición y todos los procesos pedagógicos que apliquen al área ✦ capacitar al personal docente para la detección temprana de factores de riesgo en salud pública que permita tomar acciones preventivas y activar la red de servicios. ✦ • Garantizar la capacitación al personal en primeros auxilios
CON LAS FAMILIAS	✦ Dar a conocer a las familias la ruta integral de atenciones en primera infancia y la ruta de acción en caso de vulneración de los derechos de las niñas y niños ✦ Brindar asesoría permanente a los cuidadores sobre adecuados hábitos de higiene y manipulación de alimentos, en el hogar ✦ Orientar sobre aspectos nutricionales a las madres gestantes y lactantes. ✦ Identificar las necesidades de formación a las familias de acuerdo con las prácticas de nutrición observados en las visitas familiares. ✦ Acompañar y orientar las acciones educativas de los padres madres y personas significativas en la crianza y cuidado de las niñas y niños en las condiciones de su hogar y entorno social inmediato ✦ Incentivar la participación de las familias en los encuentros comunitarios reforzando y hacer seguimiento a la apropiación de los aprendizajes construidos durante los mismos, identificando los logros y dificultades ✦ Realizar visitas de acompañamiento al hogar, en coordinación con el equipo de la modalidad. ✦ Sostener comunicación permanente con los padres, madres o adultos responsables de los niños y niñas con el fin de identificar las situaciones favorables al desarrollo y promover el restablecimiento de derechos cuando estos sean afectados por inobservancia, amenaza o vulneración
	✦ Fomentar el desarrollo de actividades pedagógicas en los que niñas y niños conocen y quieren su cuerpo.

Dirección: Carrera 2 # 26 - 38 Quibdó - Chocó

E-mail: fungozo2007@hotmail.com

Celular: 3113888245 - 3147029248



FUNDACIÓN
Gozo & Esperanza



CON LOS NIÑOS	✦ Tener registro de la evolución del estado nutricional de cada beneficiario en las curvas de crecimiento y diligenciar el cartel de crecimiento. ✦ Elaborar el plan de intervención individual para los niños y niñas que presenten malnutrición. El Plan deberá estar acorde a las directrices del ICBF ✦ Organizar y sistematizar información sobre las acciones adelantadas con los niños, niñas familias y comunidades.
----------------------	--

La presente certificación se expide a solicitud de la interesada en Quibdó, a los catorce (14) días del mes de noviembre de 2025

Cordialmente,


Pbro. JOSÉ ARIEL PALACIOS ROMANA
Representante Legal Fundación Gozo y Esperanza

Dirección: Carrera 2 # 26 - 38 Quibdó - Chocó
E-mail: fungozo2007@hotmail.com
Celular: 3113888245 - 3147029248



1.128.403.112

EL SUSCRITO REPRESENTANTE LEGAL DE LA CORPORACIÓN BAOBAD

HACE CONSTAR:

Que el señor **NIYERET ANDREAMARTINEZ VELEZ**, identificado con cedula de ciudadanía número 1.128.403.112, prestó sus servicios en la Corporación Baobad así:

Programa	Atención Integral a la Primera Infancia – Modalidad Familiar
Tipo de contrato	Prestación de servicios profesionales
Naturaleza	Civil
Actividad desarrollada	Apoyo En Salud Nutrición
Salario	\$2.394.000
funciones	OBLIGACIONES: El CONTRATANTE deberá facilitar acceso a la Información y elementos que sean necesarios, de manera oportuna, para la debida ejecución del objeto del contrato y estará obligado a cumplir con lo estipulado en las demás cláusulas y condiciones previstas en este documento. El CONTRATISTA deberá cumplir en forma eficiente y oportuna los trabajos encomendados y aquellas obligaciones que se generen de acuerdo con la naturaleza del servicio como: 1). Realizar el proceso de focalización e inscripción de la población a atender según criterios establecidos en el Manual Operativo. 2). Establecer estrategias para viabilizar el ingreso de los niños y niñas beneficiarios de la modalidad, que cumplen los 5 años, al sistema educativo. 3). Conocer y participar en la construcción de la Ruta Integral de Atenciones, y desde allí articular las acciones de atención integral a la primera infancia desde la participación en redes sociales y comunitarias. 4). Organizar los procesos administrativos de acuerdo a la modalidad de atención. 5). Desplazarse al lugar asignado por el CONTRATANTE. 6). No acceder a peticiones o amenazas de quienes obren fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho en contra de la ley, cuando se presente este caso informar a la menor brevedad a el CONTRATANTE o autoridad competente para que ellas adopten las medidas correctivas que fueren necesarias. 7) Realizar las actividades conforme a los lineamientos técnicos o parámetros o directrices que disponga la Entidad Contratante. 8) Cumplir a cabalidad las actividades u obligaciones y plazos contractuales. 9) Leer, conocer y dar cumplimiento a los procedimientos administrativos diseñados para el desarrollo de las actividades propias del servicio. 10) Garantizar un óptimo manejo de la Imagen y buen nombre Corporativo en los medios escritos como informes, comunicaciones, etc. 11) No podrá realizar actos u omisiones que atenten contra el buen nombre e Imagen Institucional. 12) Garantizar una excelente representación a título personal de la Imagen y buen nombre Institucional en las relaciones InterInstitucionales. 13) No comunicar a terceros, salvo autorización expresa, las informaciones que sean de naturaleza reservada y cuya divulgación pueda ocasionar perjuicios a la entidad, lo que no obsta para denunciar delitos comunes o violaciones al contrato o de las normas legales ante las autoridades competentes. 14) Responder por la custodia y control de los bienes de propiedad del CONTRATANTE que por cualquier causa estén en su poder. El CONTRATISTA deberá evitar, mientras los bienes estén bajo su control, cualquier deterioro por uso inadecuado, pérdida o extravío. 15) Responder

por toda culpa e indemnizar al CONTRATANTE de todo perjuicio generado por la indebida disposición de la Información, de los bienes o dineros del CONTRATANTE, o por la pérdida, adulteración, falsificación, extravío o destrucción de los bienes antes mencionados. 16). Manejo de confidencialidad los casos que se encuentren en la zona o en su efecto documentos que afecten la integridad de los beneficiarios o del CONTRATANTE. 17). El CONTRATISTA se obliga a desarrollar las demás actividades que acuerdo a la naturaleza de las actividades propias del presente contrato y a la modalidad de atención se requieran para mejorar y optimizar la prestación de servicios en beneficio de la población objeto del presente contrato. Además de procurar continuamente la protección de su seguridad y salud en la ejecución de las actividades propias del presente contrato. 18) además, las consignadas en el anexo 2 competencias, habilidades y funciones del talento humano. 19) Mantener al día cada una de las actividades que le fueron designadas concernientes a su cargo según corresponda con el fin de evitar hallazgos, requerimientos, amonestaciones, sanciones u otros similares durante visitas de supervisión y/o asistencia técnica realizada por el ICBF. PARÁGRAFO: Si el contratista no tiene al día las actividades que le correspondan y que por dicha omisión se generan hallazgos, requerimientos u otros por parte del ICBF al operador, será causal de terminación de contrato y aplicabilidad del trámite legal pertinente según el grado de requerimiento QUINTA. - SUPERVISIÓN: El CONTRATANTE ejercerá la supervisión del contrato a través de la señora APLEEY MOSQUERA AGUALIMPIA, quien podrá, hacer requerimientos para constituir incumplimiento contractual y formular las observaciones que sean necesarias para ser analizadas conjuntamente con El CONTRATISTA. SEXTA. - TERMINACIÓN. El presente contrato se dará por terminado de manera normal por cumplimiento del objeto contractual, vencimiento del plazo o cumplimiento de alguna condición. Se dará por terminación de manera anormal cuando se dé antes del vencimiento del plazo y podrá efectuarse de manera bilateral por imposibilidad de cumplimiento siempre que ocurran circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, o conveniencia justificada por las partes que no permitan la ejecución o continuación del contrato, en el evento en que se renuncie o se pierda, por cualquier razón, la operación o administración del contrato de aporte suscrito entre el INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL CHOCÓ y la CORPORACIÓN BAOBAD, caso en el cual EL y/o LA CONTRATISTA mantendrá indemne a la CORPORACIÓN BAOBAD de cualquier reclamación por dicha circunstancia. De manera UNILATERAL se podrá dar por terminado el contrato por el incumplimiento sistemático de las obligaciones por parte del CONTRATISTA res requerimientos por incumplimiento contractual darán lugar a la aplicación inmediata de ésta cláusula para efectos de no afectar la prestación del servicio. SEPTIMA. - INDEPENDENCIA: El CONTRATISTA actuará por su cuenta, con autonomía y sin que exista relación laboral, ni subordinación con El CONTRATANTE. Sus derechos se limitarán por la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATANTE y el pago oportuno de los honorarios fijados en este documento. OCTAVA. - CESIÓN: El CONTRATISTA no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero, sin la previa, expresa y escrita autorización del CONTRATANTE. NOVENA. - EFECTOS: El presente contrato es de carácter civil y no contrato de trabajo al no haber relación directa entre empleador y trabajador, por ello, no genera para el contratante la obligación de pagar prestaciones sociales y reemplaza



Corporación BAFUTU

	Y deja sin efectos cualquier otro contrato verbal o escrito suscrito entre las partes que se hubiera celebrado con anterioridad. DÉCIMA. DOMICILIO: Para todos los efectos legales, se fija como domicilio contractual la Calle 22 N° 11# 98 del barrio Minuto de Dios, Quibdó – Choco. DÉCIMA PRIMERA. NOTIFICACIONES: La CONTRATISTA autoriza a la CORPORACIÓN BAOBAD a utilizar como medio de notificación (trámites, decisiones, requerimientos y preavisos) el correo electrónico que aporte al momento de la contratación. DECIMA SEGUNDA. DOCUMENTOS ANEXOS: Hacen parte integral de este contrato, la hoja de vida con todos sus soportes, Certificado de Antecedentes Disciplinarios, Fiscales y Judiciales; RUT, Manual de funciones del talento humano, acuerdo de confidencialidad y el pacto de integridad. DÉCIMA TERCERA. PERFECCIONAMIENTO: las partes manifiestan que han leído en su totalidad el presente contrato y en consecuencia firman en señal de conformidad, al 13 de febrero del año 2023, en la ciudad de Quibdó.
--	--

UNIDOS SE CONSTRUYEN VERDADEROS PROCESOS SOCIALES

Calle 22 N° 11# 98 del barrio Minuto de Dios - Cel: 320 604 0932

Fecha de inicio	13 de febrero de 2023
Fecha de terminación	15 de diciembre de 2023

La presente certificación se expide el día 16 de diciembre de 2023, a solicitud del interesado.

Atentamente,

NILSON YESID MORENO MENA
C.C. No 11.806.076 de Quibdó
Representante Legal Corporación Baobad
NIT. 900480271-2



CORPORACIÓN MAGIA Y DESAFÍO

NTT. 900609115-9

EL SUCRITO REPRESENTANTE LEGAL DE LA CORPORACIÓN MAGIA Y DESAFÍO

CERTIFICA QUE:

NIYERET ANDREA MARTINEZ VELEZ, identificado (a) con cédula de ciudadanía Nro. **1.128.403.112** de **SEGOVIA - ANTIOQUIA**, estuvo vinculado (a) la corporación Magia y Desafío - Nit **900609115-9**, bajo la Modalidad de Contrato de Prestación de Servicios profesionales en la corporación magia y desafío, en calidad de Enfermera, desde el 01 de febrero del año 2023, hasta el 31 de diciembre del año 2023, devengando honorarios mensuales de (\$ **2.026.320 /MCTE**) **DOS MILLONES VEINTI SEIS MIL TRECIENTOS VEINT PESOS**, y cumpliendo las siguientes funciones:

- Identificación de los signos que presenten los usuarios, frente al desarrollo de enfermedades, peligro de muerte, desnutrición en niñas o niños y bajo peso en mujeres gestantes y madres en periodo de lactancia, al ingreso a la modalidad y durante el seguimiento mensual y con mayor frecuencia en los casos que lo requieran.
- Realizar seguimiento para garantizar el cumplimiento al esquema de vacunación y la asistencia a la consulta de valoración integral, de acuerdo con la edad y curso de vida3
- Promover con las familias usuarias y la comunidad en general, la aplicación de la estrategia de Atención Integral de Enfermedades Prevalentes en la Infancia (AIEPI), así como los contenidos educativos de los programas de crecimiento y desarrollo, salud de la mujer (control prenatal, planificación familiar), lactancia materna, enfermedades tropicales y de interés en Salud Pública.
- Apoyar acciones relacionadas con el fortalecimiento de capacidades que promuevan la autogestión y autonomía familiar.
- Apoyar al profesional social con información que permita la elaboración de un informe sobre la cultura, tradiciones, rituales de la comunidad en donde se va a atender a niñas y niños con riesgo de desnutrición y mujeres gestantes con bajo peso, especialmente, las relacionadas con alimentación y nutrición, maternidad, lactancia y alimentación complementaria.
- Participar en la definición y ejecución de las acciones de estimulación sensorial y emocional a desarrollar con las niñas y niños usuarios de la modalidad.
- Participar y apoyar el desarrollo de estrategias para llevar a cabo el componente de Hábitos de Estilos de Vida Saludables.

Dirección: Cra. 7 # 28 - 10 - Piso 2, Quibdó - Chocó - Celular: 3128730548 - 3106860276
Correo electrónico: corpomades@hotmail.com



CORPORACIÓN MAGIA Y DESAFIO
NIT. 900609115-9

- Gestionar y acompañar a las familias usuarias, en la obtención de documentos pendientes (afiliación al SGSSS, carné de vacunas, carné de control prenatal, etc.), citas y remisiones requeridas con el sector salud.
- Realizar seguimiento al estado de salud de las niñas, niños y mujeres gestantes usuarios de la modalidad.
- Realizar visitas al hogar acorde al plan de acompañamiento familiar elaborado mensualmente, registrando la atención realizada.
- Apoyar la remisión y seguimiento a las rutas de atención en salud.
- Participar en las mesas, reuniones y talleres cuando sea requerido.

Eyvin Palacios M.

EYVIN PALACIOS MOSQUERA

Representante Legal

Dirección: Cra. 7 # 28 - 10 - Piso 2, Quibdó - Chocó - Celular: 3128730548 - 3106860276
Correo electrónico: corpomades@hotmail.com



NIT: 900509527-0

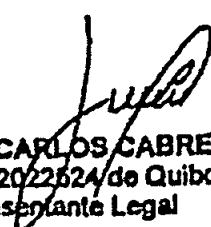
**EL SUSCRITO REPRESENTANTE LEGAL DE LA ASOCIACION CAMPO
VERDE DE COLOMBIA
NIT: 900509527**

CERTIFICA QUE:

NIYIRET ANDREA MARTINEZ VELEZ identificada con cedula de ciudadanía 1128403112, laboró en esta entidad desde el 14 de enero del 2022 hasta el 30 de noviembre del 2022 bajo un contrato de prestación de servicios, como **GESTORA COMUNITARIA**, en el marco de la **MODALIDAD 1.000 DIAS PARA CAMBIAR EL MUNDO**, en los municipios Atrato, Quibdó y Carmen del Atrato, con unos honorarios mensuales de un millón seiscientos ochenta mil pesos (1.680.000).

Esta certificación se expide a solicitud del interesado en Quibdó, a los 10 días del mes de diciembre de 2022

Cordialmente,


LUIS CARLOS CABRERA PALACIOS
CC. 12022624 de Quibdó
Representante Legal

"el campo Como opción visible"

Municipio de Quibdó (barrio jardín suba 1 la cancha) cel. 3207441866 - troopa14@gmail.com

MEDELLÍN, 6 de Enero de 2022

Manpower de Colombia Ltda
NIT: 890916883-8
Certifica

Que el (la) señor(a) **NIYERET ANDREA MARTINEZ VELEZ** identificado(a) con número de documento 1128403112 laboró en modalidad de **AUXILIAR DE ENFERMERIA EN MINERA EL ROBLE** desde el 6 de Octubre de 2020, hasta el día 16 de Agosto de 2021, vinculado(a) mediante un contrato Obra o labor Colombia, tiempo durante el cual demostró, responsabilidad, honestidad y cumplimiento en todas sus labores encomendadas.

Se expide el presente certificado a solicitud del (la) interesado(a).

Atentamente,



Carolina Díaz C.
Gerente Talento Humano Staffing

Nota: Este certificado fue generado utilizando una firma electrónica, para comprobar su validez, puede contactarse con la línea 018000944432:

ManpowerGroup Colombia
Carrera 48 No 322 Sur 133, Oficina 506
Centro Comercial Viva Envigado (Torre de Oficinas)
www.manpowergroupcolombia.co



Versión 2



EN MI CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE ASOMEGASALUD, ENTIDAD IDENTIFICADA CON EL NIT. NUMERO 900088061 – 2, ACTUANDO COMO CONTRATISTA OPERADORA DE PROGRAMAS DE BIENESTAR

CERTIFICO

Que revisadas las bases de datos y fuentes documentales que reposan en esta dependencia, se evidencia que la (el) señora (o), NIYIRET ANDREA MARTINEZ VELEZ, Identificado con Cédula No. 1.128.403.112. Se vinculó en virtud del (los) contrato de operación suscrito entre nuestra asociación y el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, desempeñándose así:

PROGRAMA	MODALIDAD	CARGO	PERIODO	TIEMPO TOTAL LABORADO		REMUNERACIÓN		FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
				AÑOS	MESES	DÍAS	SALARIO	D/M/A	D/M/A
PRIMERA INFANCIA	1000 DIAS	AUXILIAR DE ENFERMERIA	2018	-	07	-	1.715 342	02/01/2018	31/07/2018

Que por la naturaleza jurídica del programa, solo a partir del 02 de enero del 2018, existe vínculo laboral entre la señora antes mencionada y ASOMEGASALUD. Todo ello de acuerdo a los lineamientos y los parámetros sobre los cuales se contrata con el ICBF, la operación de los programas a nuestro cargo. Lugar de ejecución Municipio de EL CARMEN DE ATRATO.

La presente se expide en la ciudad de QUIBDO a solicitud de la interesada y previa verificación de los documentos que acreditan y demuestran lo aquí expuesto a los 16 días del mes de Agosto del año 2018


GLADYS BAZÁN AGUILAR
CC. 38.971.793 de Cali.
Representante legal



EN MI CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE ASOMEGASALUD, ENTIDAD IDENTIFICADA CON EL NIT. NUMERO 900088061 – 2, ACTUANDO COMO CONTRATISTA OPERADORA DE PROGRAMAS DE BIENESTAR

CERTIFICO

Que revisadas las bases de datos y fuentes documentales que reposan en esta dependencia, se evidencia que la señora, **NIYERET ANDREA MARTINEZ VELEZ**, identificada con Cédula No. **1.128.403.112** expedida en **Medellín**. Se vinculó en virtud del (los) contrato de operación suscrito entre nuestra asociación y el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, desempeñándose así:

PROGRAMA	MODALIDAD	CARGO	PERIODO	TIEMPO TOTAL LABORADO		REMUNERACIÓN		FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
				AÑOS	MESES	DÍAS	SALARIO	D/M/A	D/M/A
PRIMERA INFANCIA	FAMILIAR	APOYO EN SALUD Y NUTRICION	2017	-	11	15	1.149.258	13/01/2017	15/12/2017

Que por la naturaleza jurídica del programa, solo a partir del 13 de ENERO del 2017, existe vínculo laboral entre la Señora antes mencionada y ASOMEGASALUD. Todo ello de acuerdo a los lineamientos y los parámetros sobre los cuales se contrata con el ICBF la operación de los programas a nuestro cargo.

La presente se expide en la ciudad de QUIBDO a solicitud de la interesada y previa verificación de los documentos que acreditan y demuestran lo aquí expuesto a los 13 días del mes de DICIEMBRE del año 2017


GLADYS BAZÁN AGUILAR
 Representante legal

Elaboró: VINETIS PEREZ Revisó: LUZ ANANDA BEJANO





DIOCESIS DE ISTMINA TADO
PARROQUIA SAN FRANCISCO SOLANO
NIT 818002346-1

CERTIFICADO LABORAL

La parroquia San Francisco Solano, entidad administradora de programas de primera Infancia.

Certifica: que la señora NIYERET ANDREA MARTINEZ VELEZ identificada con CC. 1128403112 , trabajo en la entidad Parroquia San Francisco Solano identificada con Nit 818002346-1, prestando el servicio de Auxiliar de enfermería en el Hogar Infantil dejando huellas del Carmen de Atrato , del 15 de enero al 31 de octubre de 2016

Para mayor constancia se firma a los 19 días enero de 2018

Javier de J. Vacca P. Pbro.

Atentamente, _____

Javier de Jesús Vacca Palacio. Pbro.
Representante legal



19/01/2018 ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA
HOGAR INFANTIL CARMEN DE ATRATO
DEJANDO HUELLA
Nit 891680247-1

LA COORDINADORA DE LA ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA Y
VECINOS DEL HOGAR INFANTIL DE LCARMEN DE ATRATO CHOCO,

CERTIFICA

Que la señora ANDREA NIYERETH MARTINEZ VELEZ , identificado con la cédula de ciudadanía numero 1.128.403.112 laboró con la asociacion, desempeñandose como enfermera, del 1 de mayo al 15 de diciembre de 2015, con un contrato de prestacion de servicios

Carmen de Atrato 19 de enero de 2018

ORALIA QUICENO JIMÉNEZ
Coordinadora
HOGAR INFANTIL.



LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy miércoles 14 de enero de 2026, a las 23:46:44, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	1128403112
Código de Verificación	1128403112260114234644

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB





CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 290206819



PIB

15:23:33

Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 28 de enero del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) NIYERET ANDREA MARTINEZ VELEZ identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 1128403112:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: <https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx>

Carlos William Rodríguez Millán
Jefe División de Relacionamento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

División de Relacionamento con el Ciudadano.

Línea gratuita 018000910315

Carrera 5 No. 15 - 60 Piso 1; Pbx 5878750 ext. 13170; Bogotá D.C.

www.procuraduria.gov.co



POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA



Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 11:49:46 PM horas del 14/01/2026, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía N° 1128403112

Apellidos y Nombres: **MARTINEZ VELEZ NIYERET ANDREA**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las [preguntas frecuentes](#) o acérquese a las [instalaciones de la Policía Nacional](#) más cercanas.



Dirección: Avenida El Dorado # 75
– 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a
Viernes 8:00 am a 12:00 pm y
2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano:
5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: [dijin.araic-
atc@policia.gov.co](mailto:dijin.araic-atc@policia.gov.co)



Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 14/01/2026 11:47:49 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía N°. **1128403112** y Nombre: **NIYERET ANDREA MARTINEZ VELEZ.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **132577121** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando <https://www.policia.gov.co>, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Búsqueda Imprimir

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 18:02:34 horas del 15/01/2026, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. 1128403112, Apellidos y Nombres MARTINEZ VELEZ NIYERET ANDREA

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa NUEVA ESE DEPARTAMENTAL SAN FRANCISCO DE ASIS, con NIT 901108114-5 y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 "por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones" y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 "por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018", con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL



Área de Administración de Información Criminal

ENLACES DE INTERÉS

- > Portal web DIJIN
- > Consulta Antecedentes Judiciales
- > Protección de Datos

SÍGANOS EN LAS REDES SOCIALES



Consulta de Inhabilidades - Ley 1918 de 2018 | Ley 2375 de 2024

© 2026 Policía Nacional de Colombia - Grupo Tecnologías de la Información y las Comunicaciones DIJIN

ReTHUS

A continuación diligencie la identificación o nombre y apellido de la persona a consultar en el Registro Unico Nacional de Talento Humano en Salud.

Tipo de Identificación *

Cedula de Ciudadania

Número de Identificación *

1128403112

Primer Nombre

NIYERET

Primer Apellido

MARTINEZ

Confirme los números de la Imagen *

3669

Cambiar

9615

Verificar Registro en ReTHUS

Limpiar

Resultado General -2026-01-14→11:59:33 PM

Tipo Identificación	Nro. Identificación	Primer Nombre	Segundo Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido	Estado Identificación:
CC	1128403112	NIYERET	ANDREA	MARTINEZ	VELEZ	Vigente

De conformidad con los artículos 100 y 101 del Decreto Ley 2106 de 2019, una vez revisadas las bases de datos del Registro Único Nacional de Talento Humano en Salud se constató que el (la) señor(a) NIYERET ANDREA MARTINEZ VELEZ identificado(a) con CC 1128403112 registra La siguiente información:

2026-01-14→11:59:33 PM

Información Académica

Tipo Programa	Origen Obtención Título	Profesión u Ocupación	Fecha inicio ejercer Acto Administrativo	Acto Administrativo	Entidad Reportadora
AUX	Local	TECNICO LABORAL COMO AUXILIAR EN ENFERMERIA	2012-01-27	5048512	GOBERNACION DE ANTIOQUIA

La información dispuesta se encuentra en proceso de actualización de conformidad con lo señalado por el Ministerio de Salud y Protección Social. El talento humano en salud puede

continuar ejerciendo su profesión u ocupación del área de la salud, presentando los documentos que acreditaron el cumplimiento de los requisitos que se encontraban vigentes (Resolución de autorización de ejercicio en todo el territorio nacional, expedida por este Ministerio o por una Secretaría de Salud, y según la profesión, tarjeta profesional, matrícula profesional, etc.). Registro Unico Nacional del Talento Humano en Salud (ReTHUS).

SISPRO

Dirección:

Carrera 13 # 32-76 (piso 1)

Cundinamarca, Bogotá D.C.

Código Postal: 110311

Horario de atención:

Lunes a viernes 8:00 a.m. a 4:00 p.m. (jornada continua)

Contacto

Teléfono

conmutador:

En Bogotá: 601 330 5043 Opción 2

Resto del país: 018000960020 Opción

Correo de notificaciones judiciales:

notificacionesjudiciales@minsalud.gov.co

[Términos y condiciones](#)

DIAN		Formulario del Registro Único Tributario		001	
2. Concepto 02 Actualización			4. Número de formulario 141154872535		
5. Número de Identificación Tributaria (NIT) 11284031122			6. DV 2		
12. Dirección seccional Impuestos y Aduanas de Quibdó			14. Buzón electrónico 8		
IDENTIFICACIÓN					
24. Tipo de contribuyente Persona natural o sucesión ilíquida 2		25. Tipo de documento Cédula de Ciudadanía 13		26. Número de identificación 1128403112	
Lugar de expedición 28. País COLOMBIA 169		29. Departamento Antioquia 05		30. Ciudad/Municipio Medellín 001	
31. Primer apellido MARTINEZ		32. Segundo apellido VELEZ		33. Primer nombre NIYERET	
				34. Otros nombres ANDREA	
35. Razón social					
36. Nombre comercial					
37. Sigla					
UBICACIÓN					
38. País COLOMBIA 169		39. Departamento Chocó 27		40. Ciudad/Municipio El Carmen de Atrato 245	
41. Dirección principal BRR CORAZON DE MARIA					
42. Correo electrónico niyemarian@hotmail.com					
43. Código postal		44. Teléfono 1 3128689934		45. Teléfono 2	
CLASIFICACIÓN					
Actividad económica				Ocupación	
Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades	
46. Código 8511		47. Fecha inicio actividad 20250101		48. Código 8699	
		49. Fecha inicio actividad 20240229		50. Código 1	
				51. Código	
				52. Número establecimientos	
Responsabilidades, Calidades y Atributos					
53. Código 49					
49 - No responsable de IVA					
Usuarios aduaneros					
Exportadores					
54. Código					
55. Forma					
56. Tipo					
Servicio 1 2 3					
57. Modo					
58. CPC					
IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación					
Para uso exclusivo de la DIAN					
59. Anexos SI NO X					
60. No. de Folios: 0					
La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.					
Firma del solicitante:					
Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.					
Firma autorizada:					
984. Nombre MARTINEZ VELEZ NIYERET ANDREA					
985. Cargo CONTRIBUYENTE					

EPS

SURA



CERTIFICADO DE AFILIACIÓN AL PBS DE EPS SURA

EPS SURAMERICANA S.A. en desarrollo de su programa especial para la garantía del Plan de Beneficios en Salud denominado EPS SURA PS

CERTIFICA

Que **NIYERET ANDREA MARTINEZ VELEZ** identificado(a) con **CÉDULA DE CIUDADANÍA** número **1128403112** está registrado(a) en el PBS EPS SURA con la siguiente información:

TIPO Y NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN	CC 1128403112
NOMBRES Y APELLIDOS	NIYERET ANDREA MARTINEZ VELEZ
TIPO DE AFILIADO	TITULAR
PARENTESCO	TITULAR
ESTADO DE AFILIACIÓN	TIENE DERECHO A COBERTURA INTEGRAL
CAUSA ESTADO DE LA AFILIACIÓN	COBERTURA INTEGRAL
FECHA DE INGRESO A EPS SURA	16/08/2013
FECHA RETIRO EPS SURA	ACTIVO(A)
SEMANAS COTIZADAS EN EPS SURA	635
SEMANAS COTIZADAS ÚLTIMO AÑO	52

DIRECCIÓN DE AFILIACIONES

Fecha de generación: 15/01/2026

ESTE DOCUMENTO NO ES VÁLIDO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, NI PARA TRASLADOS

EPS SURAMERICANA S.A

Medellín, Antioquia, Colombia. Líneas de atención: Barranquilla: 605 319 7901, Cali: 602 380 8941,

Medellín: 604 448 61 15, Bogotá: 601 448 7941

Línea Nacional: 01 8000 519 519

epssura.com

Medellin, 15 de enero de 2026

LA DIRECCIÓN DE ASEGURAMIENTO SEGUROS OBLIGATORIOS HACE CONSTAR:

Que NIYERET ANDREA MARTINEZ VELEZ con documento de identidad C1128403112, se encuentra afiliado(a) a la Administradora de Riesgos Laborales SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. como trabajador(a) de NIYERET ANDREA MARTINEZ VELEZ con NIT C1128403112.

A continuación, se relacionan las fechas de afiliación:

Información general de la afiliación							
Fecha Inicio	Fecha fin	Tipo cotizante	Centro de trabajo	Código C.T	Clase de riesgo	Tasa cotización	Estado cobertura
2022-01-08	3000-12-31	INDEPENDIENTE VOLUNTARIO AL SISTEMA DE RIESGOS LABORALES	PRINCIPAL ANTIOQUIA	0000000001	3	0.522	EN COBERTURA

- Medellin 604 4444578
 - Bogotá 6014055911
 - Call 602 3808938
 - Pereira 606 3138400
- Manizales 606 8811280
 - Bucaramanga 607 6917938
 - Cartagena 605 6424938
 - Barranquilla 605 3197938
- Líneas de atención 01 8000 511 414 ó 01 8000 941 414

Línea de conciliación ARL 3103157562

segurossura.com.co arlsura.com



LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES

CERTIFICA QUE

Verificada la base de datos de afiliados, el/la señor/a **NIYERET ANDREA MARTINEZ VELEZ** identificado/a con documento de identidad **Cédula de Ciudadanía número 1128403112**, se encuentra afiliado/a desde **19/03/2016** al Régimen de Prima Media con Prestación Definida (RPM) administrado por la Administradora Colombiana de Pensiones **COLPENSIONES**.

La presente certificación se expide en Bogotá, el día 15 de enero de 2026.

Rosa Mercedes Nino Amaya
Dirección de Afiliaciones

Nota: Certificado generado desde la página Web. Este documento no es válido para el reconocimiento de prestaciones económicas, está sujeto a verificación y no tiene costo alguno.

VIGILADO
SUPERINTENDENCIA FINANCIERA
DE COLOMBIA

CERTIFICADO DE APTITUD LABORAL

	PROMOCION SOCIAL IPS	
	Cra 76 #48A - 73 Medellín, Antioquia NIT: 811029005-5	
	Fecha Examen: 27/01/2026 HORA: 17:30 Tipo de Examen : INGRESO	

IDENTIFICACION DEL TRABAJADOR						
NOMBRE DEL TRABAJADOR		NIYERET ANDREA MARTINEZ VELEZ		DOCUMENTO	CC - 1128403112	
LUGAR DE NACIMIENTO		SEGOVIA- ANTIOQUIA		PROFESION	AUXILIAR DE ENFERMERIA	
F.NACIMIENTO		30/03/1991	SEXO	FEMENINO	DIRECCION	BARRIO: CORAZON DE MARIA
EDAD		34Años - 9 meses		TELEFONO	3128689934	
ESTADO CIVIL		UNION LIBRE		MUNICIPIO	EL CARMEN DE ATRATO-CHOCO	
ESCOLARIDAD		TECNICA		E.P.S.	SURA	
CARGO A DESEMPEÑAR		AUXILIAR DE ENFERMERIA		A.F.P.	COLPENSIONES	
Fecha de Ingreso		16/01/2026	Antigüedad	0 Años 0 Meses	A.R.L.	SURA
				Misión en	INDEPENDIENTE	

RESULTADO DE EXAMENES	
Audiometría	No realizado
Glicemia	No realizado
Hemoleucograma y Sedimentación	No realizado
Columna yOsteomuscular	Normal
Espirometría	No realizado
Valoración Psicológica	Normal durante la evaluación médica
Examen Visual Ocupacional	agudeza visual lejana y cercana normal

CONCEPTO MEDICO INGRESO

Apto sin patología aparente	
Apto para el cargo con patología que no limita la labor	
Apto para el cargo a desempeñar con restricciones	
Motivo:	
Aplazado	
Motivo:	
No Apto para el cargo	
Motivo:	
Próxima valoración ocupacional	1 AÑO

EX. VIS.	Cerca	Lejos	Usa Corrección
OD	0.5 M	20/20	NO
OI	0.5 M	20/20	Visión Cromática
AO	0.5 M	20/20	Normal

SIN	Visual	Auditivo	Ergonómico	Psicosocia	Cardiovasc.	R. Biológico	Respiratorio	Químico	Voz
------------	--------	----------	------------	------------	-------------	--------------	--------------	---------	-----

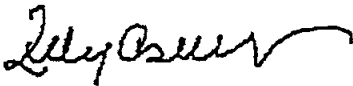
RECOMENDACIONES OBSERVACIONES Y RESTRICCIONES

En caso de que utilice lentes de corrección visual. Recuerde utilizarlos durante toda la jornada laboral.
Hábitos saludables: dieta adecuada y ejercicio físico 150 minutos a la semana de una duración no menor a 30 minutos por sesión
Reportar las condiciones de trabajo que pueden ser generadoras de accidentes laborales
Utilizar adecuadamente los elementos de protección personal (E.P.P)
Capacitación en Higiene postural, levantamiento y transporte de cargas. Pausas activas, realice cambios de postura permanentes.
Cumplir a cabalidad con las normas del reglamento de higiene y seguridad industrial en la empresa
Reportar todo incidente y/o accidente de trabajo que ocurra

Agudeza visual lejana y cercana normal.

REMISIÓN EPS: NO

CONSENTIMIENTO INFORMADO: Previamente a este examen he sido informado por la empresa y el médico examinador de las exigencias de Ley para su relación, por consiguiente certifico que he autorizado para que se me efectúe, incluyendo los exámenes de laboratorio y ayudas paraclínicas establecidas para el cargo dentro del programa de salud Ocupacional de la empresa, igualmente autorizo para que su contenido sirva para los diferentes sistemas de vigilancia epidemiológica que estén establecidos (Resolución.2346/07). El examinado autoriza para que, a través del médico de la empresa, ésta conozca el certificado médico de ingreso ocupacional e igualmente la exposición anterior a riesgos ocupacionales.



ZULAY CASTILLO
Registro Médico: 01281 Licencia S.O.
60092136



NIYERET ANDREA MARTINEZ VELEZ
CC - 1128403112

Certificación Bancaria

Miércoles, 14 de enero de 2026

A quien le interese

Bancolombia S.A. se permite informar que NIYERET ANDREA MARTINEZ VELEZ identificado(a) con CC 1128403112, a la fecha de expedición de esta certificación, tiene con el Banco los siguientes productos:

Producto	No. Producto	Fecha Apertura aaaa-mm-dd	Estado	Saldo
Cuenta de ahorros	64158181001	2016-04-10	Activo	*****

***Importante:** Esta constancia solo hace referencia a los productos mencionados anteriormente.
*Si desea verificar la veracidad de esta información, puede comunicarse con la Sucursal Telefónica Bancolombia a los siguientes números:
Medellín - Local: (57-4) 510 90 00 - Bogotá - Local: (57-1) 343 00 00 - Barranquilla - Local: (57-5) 361 88 88 - Cali - Local: (57-2) 554 05 05
Resto del país: 01800 09 12345. Sucursales telefónicas en el exterior: España(34) 900 995 717 - Estados Unidos(1) 1 866 379 97 14.

Catalina Coriés Uribe.
Gerente Servicios Contact Center & BPO.



Bancolombia nunca solicitará sus datos personales o de sus productos bancarios mediante vínculos de correo electrónico. En caso de recibir alguno, repórtelo de inmediato a correosospchoso@bancolombia.com.co



ESTUDIOS PREVIOS DE OPORTUNIDAD, NECESIDAD Y CONVENIENCIA

(artículo 33, resolución 01456 de 2021)

1. INTRODUCCIÓN

La nueva E.S.E. Hospital Departamental San Francisco de Asís, como entidad pública descentralizada del orden departamental con autonomía administrativa y financiera hace parte integral del sistema nacional de solidaridad social en salud tiene a su cargo la prestación de servicio de salud de segundo nivel de complejidad en el departamento del Chocó, conforme a su acto de transformación institucional mediante la ordenanza número 032 del 2016 la naturaleza misional de la E.S.E. la atribuye entre otras funciones la promoción de la salud prevención de enfermedades recuperación rehabilitación y el tratamiento especializado de condiciones médicas, particularmente aquellos que afectan a las poblaciones más vulnerables del territorio.

Dentro de las competencias de la nueva E.S.E. Hospital San Francisco de Asís se encuentran:

- Prestación de servicios de salud eficientes y efectivos como un servicio público.
- Prestar los servicios correspondientes al plan obligatorio de salud (POS) y los demás servicios incluido en los planes beneficiarios del sistema de seguridad social.
- Adelantar acciones de promoción, prevención, tratamiento y rehabilitación en salud.
- Actuar como centro de investigación, adiestramiento y formación de personal requerido para el sector salud.

En este sentido y en consonancia con su rol institucional la nueva E.S.E. Hospital Departamental San Francisco de Asís ha venido fortaleciendo su capacidad técnica y operativa para dar respuesta a problemáticas críticas de salud pública, como la desnutrición infantil y materna. Lo anterior se ha materializado a través de intervenciones integrales que articulan la atención intrahospitalaria con estrategias comunitarias en un marco de salud pública.

Estas acciones se desarrollan bajo los principios rectores del sistema general de seguridad social en salud y en cumplimiento del mandato constitucional de garantizar el derecho fundamental a la salud (artículo 49 de la constitución política), así como del deber del estado de proteger de manera prioritaria a la niñez (artículo 44).

En desarrollo de este compromiso la nueva E.S.E. ejecutó durante la vigencia 2024 un programa orientado a la adecuada identificación, tratamiento y seguimiento de los casos de desnutrición agudo moderado y severa en niños y niñas de cero (0) a 59 meses de edad, esta estrategia es ejecutada por un equipo multidisciplinario idóneo con un enfoque territorial que permite la búsqueda activa en zonas periurbanas y rurales dispersas, articulando de forma efectiva con la atención intrahospitalaria especializada prestada por la entidad.

Para la ejecución de las atenciones se adoptan las herramientas técnicas definidas por el Ministerio de Salud y Protección Social, conforme a los lineamientos establecidos en la resolución 723 de 2023. Dicho marco metodológico permite un abordaje integral que contempla tanto la valoración del estado vital del menor, como el análisis de la presencia severidad y condiciones asociadas de su núcleo familiar. Así mismo, se garantiza un manejo terapéutico que incorpora escenarios de estabilización clínica cuidadosa adaptados a la situación socio familiar del paciente.

Por su parte, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), como ente rector del Sistema, nacional de Bienestar Familiar, tiene la responsabilidad de liderar, coordinar y ejecutor políticas



públicas. orientadas a la protección integral de la infancia, la adolescencia, la familia y las comunidades. En desarrollo de esta función, ha adoptado un enfoque basado en derechos humanos y en los determinantes sociales de la salud. promoviendo la articulación interinstitucional para enfrentar problemáticas como la inseguridad alimentaria, el bajo peso al nacer y la desnutrición aguda.

En este contexto y en atención a los principios de colaboración armónica entre entidades públicas, el ICBF y la Nueva E.S.E. Hospital Departamental San Francisco de Asís, han suscrito un convenio interadministrativo N° 27004722025 con el fin de articular esfuerzos institucionales en la implementación del modelo de atención del Servicio Integrado de Atención y Prevención de la Desnutrición (APD) en el departamento del Chocó.

Esta colaboración intersectorial se sustenta en el marco jurídico previsto por el artículo 6 de la ley 489 de 1998, al igual el artículo 95 de la misma ley, por lo que permite a las entidades estatales celebrar convenios entre sí para el cumplimiento de funciones propias a el ejercicio conjunto de competencias, bajo criterios de eficiencia administrativa y corresponsabilidad pública.

ARTICULO 60: PRINCIPIO DE COORDINACION. En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de Impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares. PARÁGRAFO: A través de los comités sectoriales de desarrollo administrativo de que trata el artículo-19 de esta ley. y en cumplimiento del Inciso 20, del artículo 209 de la C.P se procurará de manera prioritaria dar desarrollo a este principio de la coordinación entre las autoridades administrativas y entre los organismos del respectivo sector

Por otra parte, el **ARTICULO 95** de la antes citada ley establece:

ASOCIACION ENTRE ENTIDADES PUBLICAS, Las. Entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente Servicios que se hallen a su cargo mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas Jurídicas sin ánimo de lucro. Las personas jurídicas sin ánimo de lucro que se conformen por la asociación exclusiva de entidades públicas se sujetan a las disposiciones previstas en el Código, Civil y en las normas para las entidades de este género: Sus Juntas o Consejos Directivos estarán Integrados en la forma que prevean los correspondientes estatutos internos los cuales proveerán igualmente sobre la designación de su representante legal.

Esta sinergia permite consolidar una respuesta estructurada eficiente y especializada que no solo atiende la emergencia alimentaria, sino que también fortalece las capacidades comunitarias y genera transformaciones sostenibles en los territorios con mayores índices de exclusión como lo es el departamento del Chocó. En este contexto la nueva E.S.E. asumió un papel fundamental como prestador público habilitado para desplegar atención integral a través de unidades de servicio con cobertura extramural e intramural conforme a los lineamientos definidos por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y el ministerio de salud y protección social

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD



En Colombia los problemas relacionados con el estado nutricional de las poblaciones continúan representando un desafío de orden estructural social y sanitario. La Encuesta Nacional de Situación Nutricional ENSN ha evidenciado que, aunque algunas instituciones han mejorado levemente en los últimos años otros han registrado retrocesos significativos, por ejemplo, la desnutrición aguda en niños menores de 5 años aumentó del 0.9% en el 2010 al 1.6% en 2015 y el riesgo de desnutrición aguda fue del 7.3% para este año a su vez la prevalencia del bajo peso al nacer ha incrementado de forma sostenida desde 2020 pasando de 9.4% al 11.3% en 2024 de acuerdo con el DANE. La situación es aún más preocupante en poblaciones étnicas donde los índices de inseguridad alimentaria son desproporcionadamente altos 77% en la población indígena y 68.9% en la afrodescendiente.

Estas cifras evidencian una problemática de alto impacto, que afecta directamente el crecimiento y desarrollo de los niños y niñas durante los primeros años de vida, etapa considerada crítica para establecer las bases de una vida saludable productiva y con plena participación en la sociedad, la desnutrición como manifestación última de la inseguridad alimentaria perpetúa las condiciones de pobreza desigualdad e inequidad en las familias más vulnerables del país.

Ante esta realidad el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) en articulación con el sector salud ha implementado la modalidad de atención y prevención de la desnutrición orientada a mejorar el estado nutricional de niños menores de 5 años y mujeres gestantes, promover el acceso equitativo a servicios básicos de salud y nutrición, fomentar la lactancia materna, asegurar el acceso a agua potable, saneamiento básico y responder a emergencias alimentarias, esta estrategia se enmarca en los principios del desarrollo humano, a la alimentación adecuada, reconociendo en la Constitución y en tratados internacionales suscritos por Colombia así como en los del plan nacional de desarrollo 2022-2026 que establece el modelo de salud preventiva, productivo y territorializado; con especial atención a las poblaciones con mayores privaciones.

En este contexto y ante las críticas situación nutricional que atraviesa el departamento del Chocó el cual según cifras del Instituto Nacional de Salud reportó hasta la semana epidemiológica 44 del año 2024 en total de 983 casos desnutrición aguda en menores de 5 años y 28 muertes asociadas a esta causa, en los indicadores se refleja la persistencia y profunda crisis nutricional en el territorio chocoano, estrechamente vinculado al determinantes sociales como la pobreza extrema y la inseguridad alimentaria los vacíos de acceso a los servicios de salud y la alta dispersión geográfica de la población particularmente en zonas rurales y de difícil acceso.

Por esto y a fin de cambiar este flagelo el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar suscribió convenio administrativo con la nueva E.S.E. Hospital Departamental San Francisco de Asís. Este convenio tiene como objetivo implementar el Servicio Integral de Atención y Prevención de la Desnutrición en varios municipios del departamento de los cuales 14 serán intervenidos desde el enfoque del entorno extramural y tres del enfoque intramural.

1. Atrato
2. Bahía Solano
3. Bojayá
4. Carmen del Atrato
5. Juradó
6. Litoral del San Juan
7. Lloró
8. Medio Atrato
9. Medio Baudó



10. Medio San Juan
11. Nuquí
12. Quibdó
13. Rio Quito
14. Sipí

Con dicho convenio interadministrativo se espera brindar una atención interdisciplinaria integral y oportuna desde un enfoque intercultural y de derechos que contribuya a reducir la mortalidad y morbilidad por desnutrición, promover prácticas alimentarias saludables y fortalecer los entornos familiares y comunitarios. Para esto se proyectó la atención de al menos 1560 usuarios entre niños y niñas menores de 5 años en riesgo o con diagnóstico de desnutrición y mujeres gestantes con bajo peso, desde estrategias extramurales con posibilidad de atención intramural.

El modelo contempla dos componentes:

- Prevención de la desnutrición con una duración estimada de atención de seis meses para niños y niñas menores de 5 años. En el caso de mujeres gestantes la atención inicia durante la gestación y se extiende hasta que el niño nacido cumpla entre 6 y 9 meses dependiendo de su vinculación a servicios de educación inicial
- Atención a la desnutrición aguda con una duración de 30 a 60 días periodo durante el cual se espera una recuperación significativa del estado nutricional del menor

En el componente preventivo el niño se convierte en el usuario principal tras su nacimiento, mientras que,

4

en el componente de atención, se espera una intervención más inclusiva en especial para los casos con complicaciones médicas que requieran atención intrahospitalaria en instituciones de segundo nivel de complejidad o superior. La estrategia que se ejecutará en el marco del convenio estará orientada con los cuatro componentes designados por el ICBF. 1. fortalecimiento familiar y comunitario. 2. educación para la salud alimentaria. 3. Valoraciones y seguimiento del estado nutricional y 4. complementación alimentaria. Todos estos aspectos se implementarán con pertinencia cultural y enfoque diferencial en función de los sistemas alimentarios, tradiciones, creencias y pautas de crianza de las comunidades beneficiarias.

Así mismo en consonancia con el artículo 214 de la ley 2294 de 2023 - Plan Nacional de desarrollo 2022-2026 Colombia potencia mundial de la vida, el gobierno nacional establecido que, en los territorios con mayor prevalencia de bajo peso al nacer, morbilidad y mortalidad por desnutrición se deben implementar zonas de recuperación nutricional dentro de ecosistemas estratégicos para la soberanía alimentaria mediante métodos de acción transectorial con alimentación interministerial, compras públicas locales, sistema de monitoreo y política de soberanía y seguridad alimentaria.

Artículo 214: ZONAS DE RECUPERACIÓN NUTRICIONAL DENTRO DE ECOSISTEMAS ESTRATÉGICOS PARA LA SOBERANÍA ALIMENTARIA. El gobierno nacional en direccionamiento del ministerio de salud y protección social y el ICBF establecieron las áreas de recuperación nutricional en los territorios con mayores niveles de bajo peso al nacer de morbilidad y mortalidad asociados a desnutrición en la población infantil, bajo peso en mujeres gestantes e inseguridad alimentaria. Dichas áreas tendrán como fin implementar modelos integrales de acción transectorial que sean pertinentes y oportunos para incidir en los determinantes sociales de la situación y contribuir a la garantía del derecho humano a la



alimentación. En estas áreas se podrán tomar medidas especiales de articulación con otros ministerios que permitan articular las cadenas de abastecimiento alimentario, facilitar las compras locales en el marco de las normas de contratación pública definidas para cada entidad, promover soberanía alimentaria e implementar un sistema de cuidado infantil comunitario, igualmente han de contar con tableros de monitoreo de indicadores para medir cambios estratégicos en la garantía del pleno desarrollo de la infancia desde la gestación.

En virtud del cumplimiento de esta estrategia y con el fin de garantizar su adecuada implementación se hace necesario para la nueva E.S.E. Hospital Departamental San Francisco de Asís la contratación de un profesional idóneo y debidamente calificado para desempeñarse como Auxiliar de Enfermería de la unidad de servicio correspondiente a los municipios de DE MEDIO ATRATO, RIO QUITO, ATRATO Y CARMEN DE ATRATO, responsable de Realizar acciones de apoyo al desarrollo de los atributos de calidad del componente técnico, Apoyar los procesos de seguimiento a la remisión y gestión interinstitucional para la garantía de atención en salud cuando se requiera, en especial activación de la ruta de atención a la desnutrición aguda, en articulación con el equipo interdisciplinario del servicio en la unidad de su competencia

3. IDENTIFICACIÓN DEL SECTOR ECONÓMICO AL CUAL PERTENECE LA NECESIDAD

El objeto del contrato se enmarca en los contratos de prestación de servicios y su actividad se encuentra codificada bajo el código UNSPSC.

Segmento	Familia	Clase	Producto	Servicio / Nombre
80000000	80110000	80111600	80111620	Servicios temporales de recursos humanos

4. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

De acuerdo con la naturaleza de las obligaciones descritas en el presente documento, el contrato a celebrarse corresponde a la modalidad de prestación de servicios profesionales y se registrá por las normas de derecho privado. En este sentido el contratista no tendrá derecho a recibir ninguna contraprestación distinta a los honorarios pactados. Es importante destacar que al tratarse de un contrato de prestación de servicios no se genera una relación laboral ni se otorgan prestaciones sociales. El contratista actuará con plena autonomía técnica y administrativa sin subordinación o dependencia recibiendo únicamente los emolumentos expresamente establecidos a título de honorarios.

El contratista se compromete a desarrollar el objeto del contrato utilizando al efecto oficinas, materiales y equipos de cómputo de su propiedad, salvo que en la aceptación de los estudios previos manifieste que requiere de apoyo logístico para la ejecución del contrato (equipo, oficina, papelería y demás elementos necesarios) sin que esto constituya relación laboral alguna. En todo caso deberá coordinar con el contratante la disponibilidad de los mismos.

5. OBJETO A CONTRATAR

5.1. OBJETO CONTRACTUAL:



PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO AUXILIAR DE ENFERMERÍA DEL ENTORNO EXTRAMURAL DE LA UNIDAD DE SERVICIOS CORRESPONDIENTE AL MUNICIPIO DE QUIBDÓ, EN EL MARCO DE CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N.º 27004722025, ENTRE LA E.S.E CON EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CUYO OBJETO “ES AUNAR ESFUERZOS HUMANOS, TÉCNICOS, TECNOLÓGICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRADO DE ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DE LA DESNUTRICIÓN DEL ICBF, EN CONCURRENCIA CON LOS SERVICIOS PROPIOS DEL SISTEMA DE SALUD COLOMBIANO PARA EL MANEJO DE LA DESNUTRICIÓN AGUDA MODERADA Y SEVERA”.

5.1.1. ALCANCE

El presente contrato tendrá el siguiente alcance que se describe a continuación:

AGRUPACIÓN NÚMERO DE UNIDAD DE SERVICIO ENTORNO EXTRAMURAL	MUNICIPIOS	POTENCIALES PARTICIPANTES
UDS 4	MEDIO ATRATO	100
	RIO QUITO	80
	ATRATO	20
	CARMEN DE ATRATO	100

ENTORNO EXTRAMURAL	
Alcance Poblacional	➤ Niñas y niños menores de cinco (5) años con desnutrición aguda (moderada o severa) de etiología primaria³⁶ con o sin signos físicos asociados a desnutrición. ➤ Niñas y niños menores de cinco (5) años con riesgo de desnutrición aguda que se identifiquen con signos físicos de desnutrición aguda y/o con riesgo de muerte por desnutrición. ➤ Niñas y niños menores de cinco (5) años con clasificación nutricional en riesgo de desnutrición aguda. ➤ Mujeres y personas en gestación con malnutrición / niñas y niños nacidos durante la atención Binomio mujer y persona en periodo de lactancia e hija-o
Territorio Priorizado	MUNICIPIOS: ➤ MEDIO ATRATO, RIO QUITO, ATRATO Y CARMEN DE ATRATO
Intervenciones y Actividades a implementar	
Búsqueda activa y Vigilancia Basada en Comunidad: 20 actividades al mes	Se entiende por intervenciones de este tipo el conjunto de actividades para el abordaje comunitario para la búsqueda, captación e identificación de potenciales usuarios, así



	como las acciones para el impulso y fomento, en articulación permanente con el Ente territorial, de vigilancia basada en comunidad para la identificación y gestión de casos de desnutrición aguda en niñas y niños menores de cinco (5) años; es decir una intervención no se limita a un número de usuarios focalizadas, sino a acciones con incidencia comunitaria. Estas acciones deben estar registradas en el formato establecido por el ICBF para tal fin y con los soportes que se consideren sustenten el desarrollo de estas actividades.
Prevención de la desnutrición: Mínimo 280 intervenciones al mes	Una intervención de prevención de la desnutrición se entiende como el paquete de acciones realizadas con un usuario, es decir, incluye el fortalecimiento familiar comunitario, fortalecimientos familiares en el hogar, seguimiento nutricional, la entrega de la complementación alimentaria y acciones para la dinamización del DHAA. Estas intervenciones están dirigidas a niñas y niños menores de cinco (5) años con riesgo de desnutrición aguda, así como a mujeres y personas en gestación con malnutrición y busca prevenir el deterioro nutricional en niñas y niños con riesgo de desnutrición, así como el bajo peso al nacer.
Atención de la desnutrición aguda: Máximo 20 intervenciones al mes	Una intervención de atención de la desnutrición se entiende como el paquete de acciones realizadas con un usuario al mes de acuerdo con la periodicidad establecida por el talento humano, es decir, incluye un fortalecimiento familiar en el hogar, un seguimiento nutricional y la entrega de la complementación alimentaria. Estas intervenciones buscan la recuperación del estado nutricional de las niñas y niños menores de cinco (5) años con desnutrición aguda. Una vez la niña o niño cambie su clasificación nutricional a riesgo de desnutrición, se iniciarán las intervenciones de prevención de la desnutrición. Estas atenciones dan respuesta a la implementación de las Unidades de Recuperación Nutricional Comunitarias

El servicio integrado de Atención y Prevención de la desnutrición se establece bajo un modelo de atención por demanda en la medida en que la población objeto de atención es identificada a partir del estudio nutricional de niños, niñas y mujeres en estado de gestación determinando mediante tamizaje nutricional por antropometría y la observación de signos físicos asociados a la desnutrición.

El equipo de talento humano se encarga de llevar a cabo las acciones de identificación, tamizaje y clasificación nutricional, en el desarrollo de este proceso deben tenerse en cuenta diversas condiciones específicas, entre ellas que todo caso de desnutrición agudo identificado por el equipo debe ser remitido al servicio de salud para la activación y gestión de la ruta de atención a la desnutrición aguda en un plazo no mayor a veinticuatro (24) horas a partir de su identificación: si se constata que el niño o niña ya ha recibido atención del sector salud por el mismo evento de desnutrición no será necesario activar nuevamente dicha ruta aunque deberá verificarse que el menor se encuentre alerta y mantenga el apetito, no presente complicaciones médicas, haya adherencia al tratamiento indicado y cuente con seguimiento adecuado por parte del sistema de salud. En situaciones donde se evidencia barreras en el acceso a los servicios de salud será necesario gestionar con las familias bajo el principio de corresponsabilidad, las acciones que garanticen el goce efectivo del derecho a la salud.

Adicionalmente las mujeres y personas en estación, así como los niños y niñas vinculados a este servicio deben contar con la atención requeridas por parte del sector salud en cumplimiento de lo establecido por la ley estatutaria 1751 de 2015 y la resolución 3280 de 2018 del ministerio de salud y protección social, en lo relativo a las rutas integradas de atención en salud para la población materna perinatal y para la promoción y mantenimiento de la salud. En los casos donde se identifiquen niñas o adolescentes gestantes menores de 14 años además de gestionar su ingreso inmediato a la alerta institucional deberá remitirse el caso a la autoridad administrativa competente del territorio con el fin de llevar a cabo la verificación de derechos de conformidad con lo previsto por la ley 1878 del 2018 y remitir copia de dicha actuación al supervisor del ICBF. Podrán también ser vinculados al servicio las mujeres y personas en gestación con malnutrición, así como niños y niñas remitidos por el sector salud en el marco de las acciones descritas en la mencionada resolución 3280 del 2018.

En aquellos casos en los que se identifiquen niñas o niños con desnutrición aguda de etiología secundarias o asociadas enfermedades que comprometen funciones vitales como las cardíacas, pulmonar, gastrointestinal, renal, metabólica o neurológicas, incluyendo condiciones como cardiopatías congénitas, fibrosis quística, síndrome de malabsorción, errores congénitos del metabolismo, insuficiencia renal o afectaciones neurológicas que incidan en el proceso de alimentación se requiera una valoración y manejo especializado. En consecuencia, si estos casos no están siendo atendidos por el sector salud, será indispensable activar la ruta correspondiente para que las Entidades Administradoras de Planes de Beneficio (EAPB) e Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPS), ejecuten las acciones pertinentes de manera oportuna. Las niñas niños y mujeres y personas en gestación con discapacidad también podrán ser alimentados por este servicio siempre y cuando la causa principal de la desnutrición esté asociada a un déficit de ingesta relacionada con inseguridad alimentaria y nutricional, previo estudio de caso y siempre que el tipo y nivel de discapacidad permitan la atención en el marco del servicio.

Para garantizar una adecuada identificación de la población objetivo y brindar una atención oportuna y de calidad, se requiere la articulación territorial con los diferentes actores locales. En este sentido, el talento humano del servicio debe identificar los actores clave, la oferta institucional



y la disponibilidad de espacios sociales y culturales que contribuyan al cumplimiento de los objetivos del programa. Asimismo deberá coordinar con el sector salud la canalización de niños y niñas con riesgo a presencia de desnutrición aguda, así como mujeres y personas en gestación con bajo peso sobrepeso u obesidad detectados a través de la atención por cursos de vida, el Sistema de Vigilancia Alimentaria y Nutricional (SISVAN), el evento 113 del SIVIGILA, y los casos abordados en los comités territoriales de seguimiento a menores de cinco (5) años con desnutrición aguda en los departamentos donde se implemente. Igualmente deberán articular con las unidades móviles del ICBF, las Defensorías de Familia, las Comisarías de Familia y demás servicios de la entidad a fin de evitar la duplicidad de acciones de búsqueda activa en los territorios. También deberán promover y/o fortalecer junto con ente territorial en salud las acciones de vigilancia basadas en comunidad para facilitar la identificación y atención de casos.

Frente a la priorización en la vinculación al servicio y teniendo en cuenta que en alguna circunstancia puede no existir capacidad instalada para atender simultáneamente a toda la población identificada se deberá aplicar criterios de priorización basados en el riesgo y la vulnerabilidad. En este sentido tendrán prioridad los niños y niñas con desnutrición aguda y riesgo de desnutrición aguda que transitan desde Centros de Recuperación Nutricional comunitario, unidades itinerantes o que han sido remitidos por instituciones intersectoriales de nutrición y salud infantil, seguido de niños y niñas menores de 2 años con desnutrición aguda y retrasos en talla, luego niños y niñas menores de dos (2) años con desnutrición aguda, después niños y niñas entre dos (2) y cinco (5) años con desnutrición aguda y retraso en talla posteriormente niños y niñas menores de 5 años con desnutrición aguda, seguidos por niños y niñas menores de 2 años con riesgo de desnutrición aguda luego niños y niñas entre dos (2) y cinco (5) años con riesgo de desnutrición aguda y finalmente mujeres y personas en gestación con bajo peso para la edad gestacional o con sobrepeso u obesidad en este orden. Este enfoque permite garantizar que el servicio se orienta a quienes presentan las condiciones de mayor riesgo asegurando así la eficacia, eficiencia y equidad en la atención en salud y nutrición.

5.2. OBLIGACIONES DEL CONTRATO

5.2.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

5.2.1.1. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA, de manera independiente, sin ninguna clase de subordinación o dependencia con el contratante y utilizando sus propios medios, ejecutará las actividades que se describen a continuación: 1. Realizar acciones de apoyo al desarrollo de los atributos de calidad del componente técnico. 2. Apoyar los procesos de seguimiento a la remisión y gestión interinstitucional para la garantía de atención en salud cuando se requiera, en especial activación de la ruta de atención a la desnutrición aguda. 3. Orienta y ejecuta cuando sea requerido, las acciones de seguimiento y apoyo en el cuidado de la salud y nutrición de los usuarios, de acuerdo con las instrucciones del equipo interdisciplinario del servicio. 4. Apoya la organización y gestión de la información, archivos físicos y electrónicos producto de la operación del servicio y apoya las demás acciones de tipo administrativa requeridas. 5. Apoyar las acciones vinculadas a la complementación alimentaria de acuerdo con las instrucciones del equipo interdisciplinario del servicio. 6. Participar en los comités, mesas, reuniones y talleres cuando sea requerido. 7. Apoyar en la búsqueda de usuarios



(focalizar usuarios) 8. Descargar ADRES a los vinculados. 9. Diligenciar formato F5 en compañía de Psicosociales. 10. Verificar carpetas para sacar listado de garantía de derechos y pasar a social para hacer oficio de gestión mes a mes. 11. Apoyar a la gestora con el diligenciamiento del F8. 12. Participar en estudios de caso. 13. En campo apoyará la nutricionista con el tamizaje nutricional, **apoya en la entrega de RFPP y AAVN**. 14. Realizar capacitación a las familias. 15. Participar en la olla comunitaria. 16. Hacer visitas domiciliarias. 17. Hacer capacitación al talento humano. 18. Diligenciar formato de evidencias fotográficas de ingreso y egreso de beneficiarios. 19. Entregar inicialmente el informe en medio digital para su revisión y luego impreso, soportes y cuentas de cobro.

5.2.1.2 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

En desarrollo del objeto, el contratista adquirirá con la E.S.E., las siguientes obligaciones generales: **1.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales. **2.** Colaborar con la E.S.E., para que el objeto contratado se cumpla y sea de la mejor calidad. **3.** Acatar las instrucciones que para el desarrollo del contrato le imparta el Supervisor. **4.** Cumplir las obligaciones con los Sistemas de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Riesgos Laborales, así como aportes parafiscales, Ley 789 de 2002, y demás que las adicionen, complementen o modifiquen. **5.** Cumplir con las condiciones técnicas, jurídicas, económicas, financieras y comerciales establecidas en el estudio previo. **6.** Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al Supervisor del contrato, según corresponda. **7.** Guardar total reserva de la información que obtenga de la E.S.E., en desarrollo del objeto contractual, salvo requerimiento de autoridad competente. **8.** Custodiar y cuidar la documentación e información que en cumplimiento del objeto contractual sea entregada por la E.S.E., así como a la que tenga acceso, e impedir o evitar la sustracción, destrucción, ocultamiento o utilización indebidos. **9.** Mantener la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información de la que haga uso o tenga conocimiento en el cumplimiento del objeto contractual, comprometiéndose a no utilizarla para provecho propio, ni divulgarla, comercializarla, publicarla, cederla, revelarla o reproducirla de manera directa e indirecta o ponerla a disposición de terceros que no estén autorizados por la E.S.E., para conocerla. **10.** No ejercer actos que comprometen o afectan a la E.S.E., por lo que es su obligación como Contratista no utilizar, incluso después de terminada la relación contractual, para su beneficio o el de terceros: información, bases de datos de cualquier índole, software, procedimientos, métodos, estudios, estadísticas, proyectos y demás información técnica, financiera, económica, comercial o cualquier otra información utilizada o elaborada por la E.S.E., en cumplimiento de su misión institucional. **11.** Devolver en los términos establecidos en el contrato toda la información entregada u obtenida de la E.S.E., en desarrollo de su objeto contractual. **12.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a la E.S.E., a través del Supervisor, según corresponda, acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. **13.** Ejecutar el contrato con suma diligencia y cuidado, para evitar la generación de daño a los funcionarios, contratistas,





visitantes y/o bienes de la entidad. **14.** Responder por la conservación y uso adecuado de los bienes y documentos que le sean entregados por la E.S.E., en ejecución del contrato. **15.** Prestar el servicio con la oportunidad y calidad pactada, asumiendo el riesgo del no pago de los servicios prestados con calidad inferior a la pactada, y certificados como no recibida a satisfacción por el supervisor, así como el riesgo de la indemnización de perjuicios causados por incumplimiento, mora o mala calidad del servicio. **16.** En general las que se desprendan de la naturaleza del contrato y de su objeto.

5.2.2. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE

Además de las estipulaciones señaladas en la Ley la Nueva ESE Hospital Departamental San Francisco de Asís se obliga a: **1.** Suscribir acta de inicio. **2.** Suministrar el contratista, en caso de que este lo requiera, los elementos necesarios para la ejecución del objeto contratado. **3.** Ejercer la supervisión del contrato. **4.** Dar respuesta oportuna, a través del Supervisor del contrato, a las peticiones del contratista. **5.** Las inherentes a la naturaleza del contrato y las contempladas en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993. **6. PAGO.** Queda a cargo de la E.S.E. Hospital Departamental San Francisco de Asís gestionar y garantizar el pago de los honorarios del contratista, previo el cumplimiento de los requisitos exigidos para ello, conforme al convenio interadministrativo que nos ocupa.

5.3. PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo de ejecución del contrato será de 2 meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato sin exceder del 15 de marzo 2026.

5.4. SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

El control y vigilancia acerca de la cabal, completa y adecuada ejecución de este contrato estará a cargo de la Subgerente Asistencial de la Nueva ESE, quien deberá en el ejercicio de sus funciones observar lo dispuesto en el Capítulo séptimo artículo 35 del manual de contratación de la entidad y los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 ejerciendo las funciones que por su índole y naturaleza le sean propias, quien será responsable de la supervisión y debida ejecución del presente contrato.

5.5 IMPUESTOS Y RETENCIÓN

Los impuestos y retenciones que surjan del contrato de prestación de servicios correrán por cuenta del contratista.

5.6. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

Cláusula EL CONTRATISTA afirma bajo la gravedad de juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades, incompatibilidades y prohibiciones previstas en la Ley 80 de 1993. 1150 de 2007. 1474 de 2011 y demás normas aplicables a la materia.

5.7. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TÉRMINOS UNILATERALES.

Se aplicarán los artículos 14,15,16,17 de la ley 80 de 1993.

5.8. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A SUSCRIBIR.

Contrato de prestación de servicios profesionales.



5.9. DOMICILIO CONTRACTUAL Y LUGAR DE EJECUCIÓN.

El lugar de ejecución serán los municipios de DE MEDIO ATRATO, RIO QUITO, ATRATO Y CARMEN DE ATRATO y domicilio contractual para todos los efectos legales será la ciudad de Quibdó, Departamento del choco.

6. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Por tratarse de un contrato que se encuentra en la modalidad de selección, contratación directa contemplados en el artículo 33 de la resolución 0146 de 2021, modificado por la resolución 0854 de 2023, el cual establece que procede la modalidad de contratación directa cuando se trate de contratos cuya cuantía sea inferior a quinientos (500) salarios mínimos legales mensuales vigentes cualquiera sea su naturaleza.

7. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y ASPECTOS ECONÓMICOS

El presupuesto estimado para la ejecución del programa es de TRES MILLONES NOVECIENTOS VEINTIOCHO MIL SEISIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS (\$3.928.638) MCTE (por mensualidad) teniendo en cuenta el estudio técnico en la guía operativa del servicio integrado de atención y prevención de la desnutrición aportada por el ICBF.

7.1. PLAN DE CONTRATACIÓN

La presente contratación se encuentra en el plan de contratación para la vigencia 2026.

7.2 VALOR DEL CONTRATO

Para la satisfacción de la necesidad, de acuerdo con la duración del contrato, se requiere de un presupuesto de:

Nº	PLAZO	VALOR
1	2 meses	\$7.857.276

Para todos los efectos fiscales, legales y administrativos el valor de cada uno de los contratos, se estipula en la suma de SIETE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS (\$7.857.276) MCTE.

7.4. CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Para atender el costo del contrato a celebrarse, se cuenta con el certificado de disponibilidad presupuesto No. 18 del 1 de enero de 2026, por valor de CINCO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES CIENTO SETENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS (\$5.939.173.662) MCTE.

8. FORMA DE PAGO

EL CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA el valor de los honorarios pactados en el presente, de la siguiente forma: dos (2) desembolsos cada uno equivalente a la suma de TRES MILLONES NOVECIENTOS VEINTIOCHO MIL SEISIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS (\$3.928.638) MCTE.

PARÁGRAFO 1: El cálculo del valor proporcional al servicio prestado se efectuará con base en el valor mensual de los honorarios establecidos y sobre meses de 30 días. **PARÁGRAFO**

2: Para cada pago, **EL CONTRATISTA** deberá presentar solicitud de pago o factura según sea el caso, el informe de actividades, el recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato, así como el comprobante de pago de los aportes al sistema de seguridad social en Salud, Pensión y ARL de conformidad con la normatividad legal vigente.

9. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN

De conformidad con lo establecido en la resolución 0146 de 2021 y teniendo en cuenta que la selección objetiva del contratista recae sobre los requisitos de capacidad idoneidad y experiencia certificada, no son aplicables los criterios, no resulta necesario obtener varias ofertas. De lo anterior se dejará constancia en la reducción de los requisitos de idoneidad y experiencia.

Por otra parte, es de anotar que la Nueva E.S.E Hospital Departamental San Francisco de Asís, no cuenta con planta de personal para adelantar las actividades desarrolladas en anteriores contratos y otras adicciones que han surgido por necesidades del servicio.

por lo anterior se requiere que el contratista cumpla con los siguientes requisitos mínimos:

IDONEIDAD	EXPERIENCIA	COMPETENCIAS MÍNIMAS
Técnico en auxiliar de enfermería. • Registro vigente expedido por la Secretaría de Salud competente. • Curso certificado de manipulación de alimentos emitido por autoridad competente, debe contar con certificación médica en la cual conste aptitud para la manipulación de alimentos. Solo aplica para el talento humano con este perfil en la UANT.	Un (1) año de experiencia en atención de niñas, niños o gestantes. Deseable experiencia que evidencie la puesta en práctica del conocimiento en temas relacionados con lactancia humana. Preferiblemente de la región.	Afinidad por el trabajo en ámbitos comunitarios. • Conocimiento en la Estrategia de Atención Integrada a las Enfermedades Prevalentes de la Infancia – AIEPI, especialmente componente clínico y comunitario

Adicionalmente se pretende que el contratista no solo cuente con la formación académica y los requisitos mínimos para el correcto desempeño de sus actividades, sino también con las mejores cualidades, así como el empoderamiento y compromiso con la E. S. E, el aprendizaje continuo y trabajo en equipo en entornos multiculturales para el eficiente y eficaz cumplimiento de los objetivos.

10. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDEN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

De acuerdo con lo establecido por el artículo 4 de la ley 1150 de 2007 respectivo de la presente contratación directa, la Nueva E.S.E. Hospital Departamental San Francisco de Asís, ha aplicado, estimado y asignado provisionalmente los siguientes riesgos:



Nº	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN (QUE PUEDE PASAR Y SI ES POSIBLE, COMO PUEDE PASAR)	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	CALIFICACIÓN	PROBABILIDAD
1	General	Interna	Selección	Técnica	Cuando por motivos que impidan la selección objetiva del contratista, la E.S.E. no pueda celebrar el contrato.	Cuando la imposibilidad de contratar a la persona requerida se produzca porque no cumplen con el perfil requerido. La E.S.E. no será responsable de ninguna manera, ni responderá de forma alguna por los gastos en que hayan incurrido los proponentes.	2	2	4	Media
14										
2	General	Externa	Ejecución	Operacional	Cuando el contrato deba ser suspendido por causas ajenas a la voluntad de la E.S.E., se informará al contratista y se le notificará del acto administrativo que suspende el contrato; el cual deberá indicar las causas exógenas y la fecha de reanudación de este.	La E.S.E., no asumirá la responsabilidad de los perjuicios que se puedan causar al contratista por la suspensión del contrato, si median causas justas para eso.	2	2	4	Media



3	General	Externa	Ejecución	Operacional	Posible riesgo sobre el hecho de sobrevenir inhabilidades del contratista.	Será responsabilidad del contratista, no incurrir en ningún tipo de inhabilidad o incompatibilidad que le impida cumplir con las condiciones objeto del contrato.	1	2	3	Bajo
4	General	Externa	Ejecución	Operacional	Cuando el contratista incumpla las obligaciones suscritas en el contrato.	Será responsabilidad del contratista, cumplir con las obligaciones a su cargo suscritas en el contrato, con excepción de situaciones de fuerza mayor y/o caso fortuito. A tal fin, deberá suscribir y comprometerse a mantener vigente las pólizas que establezca el contrato.	1	2	3	Bajo
	15									
5	General	Externa	Liquidación	Jurídica	Cuando elaborada la preliquidación del contrato por parte de la E.S.E., el contratista no se encuentre conforme con tal y no se pueda llegar a un acuerdo mutuo para liquidar el contrato. Solo procede para los casos en que resulte necesario liquidar.	Será responsabilidad de la E.S.E. hacer la preliquidación del contrato y dejarla a la disposición del contratista. Si este no se encuentra conforme con ella, la E.S.E. de conformidad con la normatividad vigente, procederá a la liquidación unilateral del contrato y a la cancelación de las sumas que resulten de ella.	3	2	5	Medio

Los riesgos mencionados anteriormente se podrán mitigar a través de la Constitución de póliza por parte del contratista y aceptación por parte del contratante.

N	A QUIE N SE ASIG NAN	TRATAMIE NTO/CON TRAOLES A SER IMPLEMENT ADOS	IMPACTO DESPUES DEL TRATAMIENTO			AFECT A EL EQUILI BRIO ECON ÓMIC O DEL CON TRATO	PERSON A RESPON SABLE DE IMPLEM ENTAR EL TRATAMI ENTO	FECHA ESTIMA DA EN QUE SE INICIA EL TRATAMI ENTO	FECHA ESTIMA DA EN QUE SE COMPLE TA EL TRATAMI ENTO	MONITOREO Y REVISIÓN	
			PROB ABILI DAD	IMPA CTO	CALIF ICACI ÓN TOTA L					¿Cómo SE REALIZ A EL MONI TOREO ?	PERIOD ICIDAD ¿CUAN DO?
1	FNG RD	verificación de títulos y certificados de experiencia	1	1	2	NO	Oficina de talento Humano	Recibida la invitació n a celebrar contrato	Antes de expedir el centrtifica dod e idoneida d	Revisió n de docum entos físicos	Antes de expedir el certifica do de idoneid ad
2	FNG RD	Establecer mecanismos de contingenci a que permitan lograr la ejecución contractual.	1	1	2	NO	Supervisi ón del contrato.	Inicio de ejecució n contract ual	Culminac ión, plazo contract ual.	Inform es mensua les de ejecuci ón y cumpli miento de activida des e informe de supervi sión.	Mensua lmente
3	Cont ratista	Seguimiento continuo y verificación por parte de la supervisión.	1	1	2	NO	Supervisi ón del contrato.	Inicio de ejecució n contract ual	Culminac ión, plazo contract ual.	Inform es de superv isión	Mensua lmente





4	Contratista	Establecer y acordar criterios de ejecución de actividades y aceptación de informes y productos.	1	1	2	NO	Supervisión del contrato.	Inicio de ejecución contractual	Culminación, plazo contractual.	Revisión y aprobación de criterios de ejecución y actividades.	Mensualmente
5	Contratista	Trasladar la preliquidación al contratista.	2	1	2	NO	Oficina de contratación	Finalización del plazo de ejecución contractual.	Vencimiento del plazo legal para la liquidación del contrato.	Revisión de la liquidación.	Cumplimiento del plazo, vigencia contractual.

11. ANÁLISIS DE LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRA CONTRACTUAL

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del decreto 1080 de 2015, las garantías no serán obligatorias en la contratación directa, tomando en consideración el valor de la presente contratación en la naturaleza del objeto del contrato, la forma de pago, la E.S.E considera que el CONTRATISTA no deberá constituir garantía alguna de las señaladas en el decreto 1080 de 2015. Sin embargo, el CONTRATISTA mantendrá libre a LA NUEVA E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN FRANCISCO DE ASÍS, de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o dependientes, durante la ejecución del objeto contractual. En caso de que se formule reclamo, demandas o acciones legales contra la E.S.E. por asunto que, de acuerdo con el contrato, sean de responsabilidad del CONTRATISTA, se le comunicará lo más pronto posible de ellos para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a la E.S.E y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto.

12. PUNTOS SESIÓN DE DERECHOS PATRIMONIALES DE AUTOR:

En virtud de la suscripción del contrato el CONTRATISTA transfiere a título gratuito y de manera integral, intemporal y sin limitación alguno al CONTRATANTE, los derechos patrimoniales de autor que se deriven de cualquier obra, publicación y en general de cualquier creación que se haya efectuado como consecuencia del cumplimiento del objeto y las obligaciones del contrato. En virtud de lo anterior, el CONTRATANTE adquiere los derechos patrimoniales cedidos en los términos establecidos en la decisión andina 351 de 1993, la ley 23 de 1982 y todas aquellas que resulten aplicables, quedando excluida de la cesión los derechos morales de autor.

13. PUNTOS ACUERDOS INTERNACIONALES O TRATADOS DE LIBRE COMERCIO

De conformidad con el numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto 1082 de 2015, la presente contratación NO está cobijada por acuerdo comercial vigente para el estado colombiano.



14. LIQUIDACIÓN

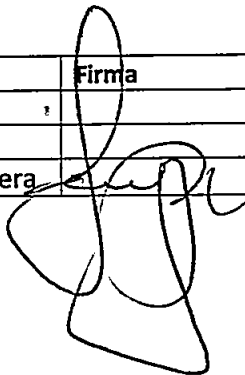
Siendo un contrato de prestación de servicios de acuerdo con lo ordenado en el artículo 60 de la ley 80 de 1993, modificado por el artículo 32 de la ley 1150 y el artículo 217 del decreto 19 de 2012, no será objeto de liquidación. Sin embargo, cuando el contrato se termine de manera anormal o haya saldos a favor de la E.S.E. deberá ser liquidado dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación.



LEINER YAMIR PALACIOS MOSQUERA

Subgerente Asistencial

Nueva E.S.E. Hospital Departamental San Francisco de Asís - Quibdó

	Nombre	Firma	Cargo
Proyectó	Yenny Moya Mosquera		Abogada - Contratista
Revisó	Gladys Lemus		Asesora Jurídica
Revisó	Leiner Yamir Palacios Mosquera		Subgerente Asistencial





CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. CD-HSFA-444 -2026

DATOS DEL CONTRATO

CONTRATANTE:	NUEVA ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN FRANCISCO DE ASÍS
NIT.	901108114-5
CONTRATISTA:	NIYERET ANDREA MARTINEZ VELEZ
CÉDULA CIUDADANÍA	1128403112
OBJETO DEL CONTRATO:	PRESTACION DE SERVICIOS COMO AUXILIAR DE ENFERMERÍA DEL ENTORNO EXTRAMURAL DE LA UNIDAD DE SERVICIOS CORRESPONDIENTE A LOS MUNICIPIOS DE MEDIO ATRATO, RIO QUITO, ATRATO Y CARMEN DE ATRATO , EN EL MARCO DE CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N.º 27004722025, NTRE LA E.S.E Y EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIARCUYO OBJETO "ES AUNAR ESFUERZOS HUMANOS, TÉCNICOS, TECNOLÓGICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRADO DE ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DE LA DESNUTRICIÓN DEL ICBF, EN CONCURRENCIA CON LOS SERVICIOS PROPIOS DEL SISTEMA DE SALUD COLOMBIANO PARA EL MANEJO DE LA DESNUTRICIÓN AGUDA MODERADA Y SEVERA"
VALOR TOTAL	SIETE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SESIS PESOS (\$7.857.276) MCTE
PLAZO	DOS (2) MESES
SUPERVISOR:	SUBGERENTE ASISTENCIAL

1

Entre los suscritos, a saber: **OSIRIS DEL CARMEN CASAS MENA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 43.095.699, expedida en Medellín, actuando en calidad de Agente Interventor de la **NUEVA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN FRANCISCO DE ASÍS**, nombrada mediante Resolución No. 2025420000011454-6 del 26 de noviembre de 2025, quien para efectos del presente contrato, en adelante se denominará la **CONTRATANTE**, y por la otra **NIYERET ANDREA MARTINEZ VELEZ**, identificado (a), con Cedula de Ciudadanía No. 1128403112, expedida en Medellín, quien en lo sucesivo se denominara la **CONTRATISTA** hemos convenido celebrar el presente Contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión, el cual se registrá por el Estatuto de Contratación de la Nueva ESE (Resolución N.º 0146 del 26 de abril de 2021), ley 100 de 1993 y las leyes civiles y comerciales que regulan la materia, previas las Siguientes previas las Siguientes, **CONSIDERACIONES:** 1. Que la entidad contratante es una ESE que opera bajo el esquema jurídico de una Empresa Social del Estado, en los términos previstos en el artículo 194 de la ley 100 de 1993, Resolución 5185 de 2013, 2. Que el Artículo 13. De la ley 1150 de 2007, establece los principios generales de la actividad contractual para entidades no sometidas al estatuto general de contratación de la administración pública. Las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal. 3. Que la Resolución 5185 de 2013 emitida por el Ministerio de Salud y protección social, establece en su artículo 2, que el régimen de Contratación de las Empresas Sociales del Estado es el régimen privado, conforme al numeral 6 del artículo 194 de la Ley 100 de



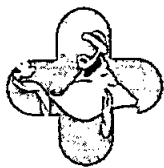


1993. 4. Que EL ESTATUTO DE CONTRATACIÓN LA NUEVA ESE ESTIPULA EN SU ARTICULO 33. MODALIDAD DE SELECCIÓN CONTRATACIÓN DIRECTA: Solo se podrá contratar directamente en los siguientes casos: B. POR LA NATURALEZA. (Sin consideración a la cuantía): La NUEVA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN FRANCISCO DE ASÍS, podrá contratar directamente, sin importar la cuantía, teniendo en cuenta la NATURALEZA del contrato, en los siguientes casos: 1. Se contratará directamente la prestación de servicios profesionales, de apoyo a la Gestión o para la ejecución de trabajos artísticos que solo puedan encomendarse a determinadas personas naturaleza. 5. Que el régimen jurídico aplicable, al preceptuar que los procesos de selección y los contratos que celebre La Nueva Empresa Social del Estado Hospital Departamental San Francisco de Asís estarán sujetos a las normas de derecho privado de conformidad con lo establecido en el numeral 6 del artículo 195 de la ley 100 de 1993. 6. Que con el único fin de que la entidad continúe cumpliendo eficientemente con su deber misional, y observando los principios orientadores de la función administrativa y de la contratación estatal señalados en el artículo 209 de la Constitución Nacional, se adelantó la elaboración de los estudios previos por parte del área encargada. 7. Que La salud como servicio público a cargo del Estado debe ser garantizado a toda la comunidad de manera permanente, eficiente e integral, en razón a lo anterior, el ICBF y la Nueva E.S.E. Hospital Departamental San Francisco de Asís han suscrito un convenio interadministrativo N° 27004722025 con el fin de articular esfuerzos institucionales en la implementación del modelo de atención del Servicio Integrado de Atención y Prevención de la Desnutrición (APD), en el departamento del Chocó, orientada a mejorar el estado nutricional de niños menores de cinco años y mujeres gestantes, promover el acceso equitativo a servicios básicos de salud y nutrición, fomentar la lactancia materna, asegurar el acceso a agua potable, saneamiento básico y responder a emergencias alimentaria; En virtud del cumplimiento de esta estrategia y con el fin de garantizar su adecuada implementación, como parte de los costos de los recursos asignados a la Nueva ESE Hospital Departamental San Franciscos de Asís, se hace necesaria la contratación de un profesional idóneo y debidamente calificado para desempeñarse como AUXILIAR DE ENFERMERIA. 8. En atención a lo proveído las partes dispone que el presente Contrato se registrá por las siguientes: CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO: PRESTACION DE SERVICIOS COMO AUXILIAR DE ENFERMERÍA DEL ENTORNO EXTRAMURAL DE LA UNIDAD DE SERVICIOS CORRESPONDIENTE A LOS MUNICIPIOS DE MEDIO ATRATO, RIO QUITO, ATRATO Y CARMEN DE ATRATO, EN EL MARCO DE CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N.º 27004722025, NTRE LA E.S.E Y EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIARCUYO OBJETO “ES AUNAR ESFUERZOS HUMANOS, TÉCNICOS, TECNOLÓGICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRADO DE ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DE LA DESNUTRICIÓN DEL ICBF, EN CONCURRENCIA CON LOS SERVICIOS PROPIOS DEL SISTEMA DE SALUD COLOMBIANO PARA EL MANEJO DE LA DESNUTRICIÓN AGUDA MODERADA Y SEVERA”8.1. ‘ALCANCE. El presente contrato tendrá el siguiente alcance que se describe a continuación:

AGRUPACIÓN NÚMERO DE UNIDAD DE SERVICIO ENTORNO EXTRAMURAL	MUNICIPIOS	POTENCIALES PARTICIPANTES
UDS 4	MEDIO ATRATO	100
	RIO QUITO	80
	ATRATO	20
	CARMEN DE ATRATO	100

ENTORNO EXTRAMURAL	
Alcance Poblacional	➤ Niñas y niños menores de cinco (5) años con desnutrición aguda (moderada o

Alcance Poblacional	severa) de etiología primaria36 con o sin signos físicos asociados a desnutrición. ➤ Niñas y niños menores de cinco (5) años con riesgo de desnutrición aguda que se identifiquen con signos físicos de desnutrición aguda y/o con riesgo de muerte por desnutrición. ➤ Niñas y niños menores de cinco (5) años con clasificación nutricional en riesgo de desnutrición aguda. ➤ Mujeres y personas en gestación con malnutrición / niñas y niños nacidos durante la atención Binomio mujer y persona en periodo de lactancia e hija-o
Territorio Priorizado	MUNICIPIOS: ➤ MEDIO ATRATO, RIO QUITO, ATRATO Y CARMEN DE ATRATO
Intervenciones y Actividades a implementar	
Búsqueda activa y Vigilancia Basada en Comunidad: 20 actividades al mes	Se entiende por intervenciones de este tipo el conjunto de actividades para el abordaje comunitario para la búsqueda, captación e identificación de potenciales usuarios, así como las acciones para el impulso y fomento, en articulación permanente con el Ente territorial, de vigilancia basada en comunidad para la identificación y gestión de casos de desnutrición aguda en niñas y niños menores de cinco (5) años; es decir una intervención no se limita a un número de usuarios focalizadas, sino a acciones con incidencia comunitaria. Estas acciones deben estar registradas en el formato establecido por el ICBF para tal fin y con los soportes que se consideren sustenten el desarrollo de estas actividades.
Prevención de la desnutrición: Mínimo 280 intervenciones al mes	Una intervención de prevención de la desnutrición se entiende como el paquete de acciones realizadas con un usuario, es decir, incluye el fortalecimiento familiar comunitario, fortalecimientos familiares en el hogar, seguimiento nutricional, la entrega de la complementación alimentaria y acciones para la dinamización del DHAA. Estas intervenciones están dirigidas a niñas y niños menores de cinco (5) años con riesgo de desnutrición aguda, así como



	a mujeres y personas en gestación con malnutrición y busca prevenir el deterioro nutricional en niñas y niños con riesgo de desnutrición, así como el bajo peso al nacer.
Atención de la desnutrición aguda: Máximo 20 intervenciones al mes	Una intervención de atención de la desnutrición se entiende como el paquete de acciones realizadas con un usuario al mes de acuerdo con la periodicidad establecida por el talento humano, es decir, incluye un fortalecimiento familiar en el hogar, un seguimiento nutricional y la entrega de la complementación alimentaria. Estas intervenciones buscan la recuperación del estado nutricional de las niñas y niños menores de cinco (5) años con desnutrición aguda. Una vez la niña o niño cambie su clasificación nutricional a riesgo de desnutrición, se iniciarán las intervenciones de prevención de la desnutrición. Estas atenciones dan respuesta a la implementación de las Unidades de Recuperación Nutricional Comunitarias

CLÁUSULA SEGUNDA: PLAZO: El plazo para la ejecución de las actividades objeto del presente contrato es de DOS (02) MESES contados a partir del acta de inicio sin exceder el 15 de marzo de 2026. **CLÁUSULA TERCERA: VALOR DEL CONTRATO** Para todos los efectos fiscales, legales y administrativos el valor del presente contrato se estipula en la suma de **SIETE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SESIS PESOS (\$7.857.276) MCTE.** **CLAUSULA CUARTA FORMA DE PAGO:** El CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA el valor de los honorarios pactado en el presente, de la siguiente forma: Dos (2) desembolsos por valor equivalente a **TRES MILLONES NOVECIENTOS VEINTIOCHO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS (\$3.928.638) MCTE.** **PARÁGRAFO 1:** El cálculo del valor proporcional al servicio prestado se efectuará con base en el valor mensual de los honorarios pactados y sobre meses de 30 días. **PARÁGRAFO 2:** Para cada pago, EL CONTRATISTA deberá presentar solicitud de pago o factura según sea el caso, el informe de actividades, el recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato, así como el comprobante de pago de los aportes al sistema de seguridad social en Salud, Pensión y ARL de conformidad con la normatividad legal vigente. **PARÁGRAFO 3:** Los saldos sin ejecutar que se lleguen a generar dentro del presente contrato, si a ello hubiere lugar, serán liberados por el Grupo de Gestión Financiera de LA NUEVA E.S.E HOSPITAL SAN FRANCISCO, previa solicitud del supervisor del contrato. Lo anterior, con el fin de garantizar la adecuada gestión de los recursos. **PARAGRAFO 4).** Para los pagos se requiere la radicación en la Nueva ESE, de los siguientes documentos: 1) Informe de actividades, contenido en el formato indicado por en el Hospital La Nueva ESE Hospital Departamental San Francisco De Asís en 3 ejemplares de los cuales uno debe ser radicado en la oficina de contratación. 2) Informe periódico de supervisión y recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato por cada pago que autoriza de los cuales deberá entregar una copia la oficina de contratación. 3) Recibos de pago por concepto de aportes al sistema de seguridad social en salud, pensión y al sistema de riesgos laborales y aportes parafiscales si a ello hubiere lugar. 4). Factura en caso de que el contratista este sujeto al régimen común. 5.) Certificación Bancaria. 6) RUT.**CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: 1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.** En desarrollo del objeto, el contratista adquirirá con

la E.S.E., las siguientes obligaciones generales: 1. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales. 2. Colaborar con la E.S.E., para que el objeto contratado se cumpla y sea de la mejor calidad. 3. Acatar las instrucciones que para el desarrollo del contrato le imparta el Supervisor. 4. Cumplir las obligaciones con los Sistemas de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Riesgos Laborales, así como aportes parafiscales, Ley 789 de 2002, y demás que las adicionen, complementen o modifiquen. 5. Cumplir con las condiciones técnicas, jurídicas, económicas, financieras y comerciales establecidas en el estudio previo. 6. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al Supervisor del contrato, según corresponda. 7. Guardar total reserva de la información que obtenga de la E.S.E., en desarrollo del objeto contractual, salvo requerimiento de autoridad competente. 8. Custodiar y cuidar la documentación e información que en cumplimiento del objeto contractual sea entregada por la E.S.E., así como a la que tenga acceso, e impedir o evitar la sustracción, destrucción, ocultamiento o utilización indebidos. 9. Mantener la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información de la que haga uso o tenga conocimiento en el cumplimiento del objeto contractual, comprometiéndose a no utilizarla para provecho propio, ni divulgarla, comercializarla, publicarla, cederla, revelarla o reproducirla de manera directa e indirecta o ponerla a disposición de terceros que no estén autorizados por la E.S.E., para conocerla. 10. No ejercer actos que comprometen o afectan a la E.S.E., por lo que es su obligación como Contratista no utilizar, incluso después de terminada la relación contractual, para su beneficio o el de terceros: información, bases de datos de cualquier índole, software, procedimientos, métodos, estudios, estadísticas, proyectos y demás información técnica, financiera, económica, comercial o cualquier otra información utilizada o elaborada por la E.S.E., en cumplimiento de su misión institucional. 11. Devolver en los términos establecidos en el contrato toda la información entregada u obtenida de la E.S.E., en desarrollo de su objeto contractual. 12. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a la E.S.E., a través del Supervisor, según corresponda, acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. 13. Ejecutar el contrato con suma diligencia y cuidado, para evitar la generación de daño a los funcionarios, contratistas, visitantes y/o bienes de la entidad. 14. Responder por la conservación y uso adecuado de los bienes y documentos que le sean entregados por la E.S.E., en ejecución del contrato. 15. Prestar el servicio con la oportunidad y calidad pactada, asumiendo el riesgo del no pago de los servicios prestados con calidad inferior a la pactada, y certificados como no recibida a satisfacción por el supervisor, así como el riesgo de la indemnización de perjuicios causados por incumplimiento, mora o mala calidad del servicio. 16. En general las que se desprendan de la naturaleza del contrato y de su objeto. 2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA, de manera independiente, sin ninguna clase de subordinación o dependencia con el contratante y utilizando sus propios medios, ejecutará las actividades que se describen a continuación: 1. Realizar acciones de apoyo al desarrollo de los atributos de calidad del componente técnico. 2. Apoyar los procesos de seguimiento a la remisión y gestión interinstitucional para la garantía de atención en salud cuando se requiera, en especial activación de la ruta de atención a la desnutrición aguda. 3. Orienta y ejecuta cuando sea requerido, las acciones de seguimiento y apoyo en el cuidado de la salud y nutrición de los usuarios, de acuerdo con las instrucciones del equipo interdisciplinario del servicio. 4. Apoya la organización y gestión de la información, archivos físicos y electrónicos producto de la operación del servicio y apoya las demás acciones de tipo administrativa requeridas. 5. Apoyar las acciones vinculadas a la complementación alimentaria de acuerdo con las instrucciones del equipo interdisciplinario del servicio. 6. Participar en los comités, mesas, reuniones y talleres cuando sea requerido. 7. Apoyar en la búsqueda de usuarios (focalizar usuarios) 8. Descargar ADRES a los vinculados. 9. Diligenciar formato F5 en compañía de Psicosociales. 10. Verificar carpetas para sacar listado de garantía de derechos y pasar a social para hacer oficio de gestión mes a mes. 11. Apoyar a la gestora con el diligenciamiento del F8. 12.

**HDSFA**NUEVA ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL
SAN FRANCISCO DE ASÍS

POR LA SALUD DE NUESTRA POBLACION

Nít: 901.108.114-5

Participar en estudios de caso. 13. En campo apoyará la nutricionista con el tamizaje nutricional, apoya en la entrega de RFPP y AAVN. 14. Realizar capacitación a las familias. 15. Participar en la olla comunitaria. 16. Hacer visitas domiciliarias. 17. Hacer capacitación al talento humano. 18. Diligenciar formato de evidencias fotográficas de ingreso y egreso de beneficiarios. 19. Entregar inicialmente el informe en medio digital para su revisión y luego impreso, soportes y cuentas de cobro. **CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DE LA NUEVA ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN FRANCISCO DE ASÍS:** Además de las estipulaciones señaladas en la Ley la Nueva ESE Hospital Departamental San Francisco de Asís se obliga a: 1. Suscribir acta de inicio. 2. Suministrar el contratista, en caso de que este lo requiera, los elementos necesarios para la ejecución del objeto contratado. 3. Ejercer la supervisión del contrato. 4. Dar respuesta oportuna, a través del Supervisor del contrato, a las peticiones del contratista. 5. Las inherentes a la naturaleza del contrato y las contempladas en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993. 6. PAGO. Queda a cargo de la E.S.E. Hospital Departamental San Francisco de Asís gestionar y garantizar el pago de los honorarios del contratista, previo el cumplimiento de los requisitos exigidos para ello, conforme al convenio interadministrativo que nos ocupa. **CLÁUSULA SEPTIMA: GARANTÍA ÚNICA:** No se le exigirá la constitución de garantía única ya que, atendiendo la naturaleza del mismo, los pagos se efectuarán de manera posterior y parcial al vencimiento de cada mes, previa certificación de los servicios pactados por parte del contratante y revisados los informes por el supervisor del contrato. **CLÁUSULA OCTAVA: SUPERVISION DEL CONTRATO:** El control y vigilancia acerca de la cabal, completa y adecuada ejecución de este contrato estará a cargo de la Subgerente Asistencial de la Nueva ESE, quien deberá en el ejercicio de sus funciones observar lo dispuesto en el Capítulo séptimo artículo 35 Del manual de contratación de la entidad y los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 ejerciendo las funciones que por su índole y naturaleza le sean propias, quien será responsable de la supervisión y debida ejecución del presente contrato, el supervisor no podrá adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstas en el contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por el ordenador del gasto y el contratista, mediante la suscripción de las correspondientes modificaciones al contrato, la supervisión consiste en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico, sobre el cumplimiento del objeto del contrato. En ese sentido quien ejerza la supervisión se encuentra facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual y es responsable por mantener a la entidad informada de los hechos y circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados en conductas punibles, o que puedan poner en riesgo el cumplimiento del contrato. El supervisor entre otras funciones tendrá las siguientes: 1. Verificar el pago de los aportes del sistema de seguridad social en salud, pensión, riesgos laborales y/o aportes parafiscales si a ello hubiere lugar, conforme a los términos del contrato. 2. Vigilar la realización de las actividades del contrato conforme a lo establecido en el contrato. 3. Solicitar oportunamente cualquier modificación del contrato e indicar las circunstancias de tiempo, modo y lugar que la justifica. 4. El supervisor deberá velar porque el contratista cumpla oportunamente con todos los procedimientos y exigencias establecidos para los contratos y sus modificaciones. 5. Presentar el informe periódico de supervisión, en el que conste la verificación de la ejecución del contrato conforme los productos y/o informes del mismo. 6. En caso de que se requiera, proyectar el acta de liquidación del contrato. El supervisor presentará un informe final y el recibo a satisfacción de los productos e informes, por cada uno de los pagos realizados al Contratista. 7. El supervisor deberá verificar, en el caso que aplique, si los bienes utilizados por el contratista se encuentran en debido estado de conservación. 8. Certificar para el último pago que el contratista se encuentre al día en las legalizaciones de las autorizaciones de desplazamiento, si a ello hubo lugar. 9. En caso de renuncia, encargo y cualquier otra situación administrativa que impida la debida supervisión del presente contrato, el supervisor deberá previamente notificar al Grupo de Contratos de tal situación, aportando el acta de seguimiento y estado en que se encuentra la supervisión. 10. Teniendo en cuenta que la supervisión se encuentre designada en el cargo, cuando se presente cambio de





supervisión por renuncia o terminación del encargo, quien entrega la supervisión deberá realizar y entregar al nuevo supervisor, un informe del estado actual del contrato, señalando el grado de cumplimiento de las obligaciones contractuales. En este caso, no será necesario notificar la designación de supervisión a quien sea nombrado en el cargo en el cual se encuentra la supervisión del contrato. 11. Autorizar los gastos de desplazamiento o gastos de viaje bajo su única responsabilidad y remitir al expediente contractual los soportes que den cuenta de dicha autorización, dando cumplimiento a las normas sobre austeridad del gasto público en los casos que aplique suscribir conjuntamente con el Contratista el Acta de confidencialidad de la información establecido en POR LA E.S.E cuando aplique según el objeto del contrato y lo establecido en el Manual de Contratación de la Entidad (cuando aplique). CLÁUSULA NOVENA: MULTAS: Las partes convienen en pactar la imposición de multas sucesivas a favor de la Nueva ESE Hospital Departamental San Francisco de Asís, en caso de mora o incumplimiento de las obligaciones establecidas, por una suma equivalente al 0.15% del valor del Contrato por cada día de incumplimiento. PARÁGRAFO. EL CONTRATISTA autoriza expresa e irrevocablemente a la NUEVA ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN FRANCISCO DE ASÍS, para deducir las multas de las sumas que le llegare a adeudar por cualquier concepto, sin perjuicio de que se hagan efectivas conforme a la ley. EL CONTRATANTE tendrá la facultad de conminar al CONTRATISTA para el cumplimiento de las obligaciones que contrae en virtud del presente contrato. CLÁUSULA DECIMA: PENAL PECUNIARIA: Si el incumplimiento hace que la NUEVA ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN FRANCISCO DE ASÍS declare la caducidad administrativa del contrato, además de sus propias consecuencias, hará efectiva una sanción pecuniaria equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, independientemente de la indemnización de los perjuicios que se le ocasionen. El valor de la cláusula penal deberá ser consignado directamente por EL CONTRATISTA en la tesorería de la Nueva ESE sin perjuicio de la cláusula penal pecuniaria. EL CONTRATANTE tendrá la facultad de conminar al CONTRATISTA para el cumplimiento de las obligaciones que contrae en virtud del presente contrato. DÉCIMA PRIMERA: DE LA CADUCIDAD Y SUS EFECTOS: LA NUEVA E.S.E HSFA podrá declarar la caducidad de este contrato: 1) En caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA de cualquiera de las obligaciones contractuales que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización. 2) Cuando EL (LA) CONTRATISTA incumpla la obligación establecida en el numeral 5º del artículo 5º de la Ley 80 de 1993. Declarada la caducidad: a) No habrá lugar a indemnización para EL (LA) CONTRATISTA, quien se hará acreedor (a) de las sanciones e inhabilidades previstas en la ley. b) Quedarán sin efecto los derechos no causados a favor del CONTRATISTA. c) Se suspenderán los pagos que se hubieren librado o fueren a librarse o entregarse a favor del CONTRATISTA. Ejecutoriada la resolución de caducidad, se dará por terminado el presente contrato y se ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: CAUSALES DE TERMINACIÓN: El presente CONTRATO se podrá dar por terminado antes del plazo señalado además de las causales legales: a) Por mutuo acuerdo entre las partes, b) Por incumplimiento de una cualquiera de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, c) Por fuerza mayor o caso fortuito. CLAUSULA DECIMA TERCERA: CESION Y SUBCONTRATOS. EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar total ni parcialmente los derechos u obligaciones surgidos de este contrato, sin la autorización previa y escrita del Gerente de la Nueva ESE Hospital Departamental San Francisco de Asís. CLÁUSULA DECIMA CUARTA: EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: Esta Contrato no constituye vinculación laboral alguna del CONTRATISTA con la Nueva ESE Hospital Departamental San Francisco de Asís; por lo tanto, el CONTRATISTA no tiene derecho al reconocimiento ni al pago de prestaciones sociales e indemnizaciones laborales. CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: RIESGOS QUE ASUME EL CONTRATISTA: El contratista asumirá todos riesgos e imprevistos que conlleve la ejecución del contrato. CLAUSULA DECIMA SEXTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. Por medio de esta Cláusula EL CONTRATISTÁ afirma bajo la gravedad de juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades, incompatibilidades y prohibiciones previstas en la Ley 80 de 1993, que no posee ningún tipo de deuda con las entidades



del Estado (Ley 716 de 2001, Artículo 4o. Parágrafo 3o), ni condenado mediante providencia o fallo alguno con responsabilidad fiscal, en detrimento del patrimonio del Estado, por parte de la Contraloría General de la República o alguno de sus delegados en las respectivas entidades territoriales. CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION: El presente contrato se entenderá perfeccionado con la firma de las partes contratantes y el registro presupuestal correspondiente. El término de ejecución del presente contrato iniciará a partir del acta de inicio. CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA: SUSPENSIÓN. El plazo aquí estipulado podrá suspenderse por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, sucesos por los cuales se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución, mediante la elaboración de un acta donde conste tales hechos, que deberá ser suscrita por EL CONTRATANTE y EL CONTRATISTA. El tiempo de suspensión no se computará para los efectos del plazo pactado y durante ella no existirá contraprestación alguna entre las partes. Cuando se reanuden las actividades se elaborará un acta de reanudación del plazo suscrita por quienes firmaron la de suspensión CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA - LIQUIDACIÓN: El presente contrato no se le realizará liquidación en cumplimiento a lo establecido en Artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012. Sentencia C-967/12. CLAUSULA VIGESIMA: CERTIFICACION DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: El presente contrato está amparado por con el certificado de disponibilidad de presupuestal No 18 del 1 de enero de 2026. CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las partes acuerdan solucionar en forma ágil y directa las discrepancias que surjan por razón de este contrato. Para tal efecto se acudirá a los mecanismos de solución de controversias previstos en la Ley 446 de 1998, Ley 640 de 2001, el Decreto 1818 de 1998 modificado por la Ley 1563 de 2012 (Estatuto de Arbitraje Nacional e Internacional), y las normas que los reglamenten, modifiquen o adicionen. CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL: De conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Ley 80 de 1993, el presente contrato podrá ser terminado, modificado e interpretado en forma unilateral por el MINISTERIO, con sujeción a lo dispuesto en los artículos 15 a 17 inclusive de la mencionada ley. CLAUSULA VIGESIMA TERCERA: CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR: Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. CLÁUSULA VIGESIMA CUARTA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO: adicionan lo aquí pactado y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales 1) Hoja de vida diligenciada en el formato único, con sus correspondientes soportes 2) La correspondencia que se surta entre las partes durante el término de la ejecución del contrato. 3) Los informes presentados por el contratista como cumplimiento del objeto contractual. 4) los demás documentos que se surtieron en la etapa precontractual. CLÁUSULA VIGESIMA QUINTA: DIRECCIONES: Las notificaciones, comunicaciones y correspondencia entre las Partes se enviarán a las siguientes direcciones: a) LA NUEVA ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL: Carrera 1 No. 31-25, barrio Kennedy, Quibdó Chocó. b) EL CONTRATISTA: La señalada en su correspondiente hoja de vida. CLAUSULA VIGESIMA SEXTA: INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA: EL (LA) CONTRATISTA se obliga a indemnizar a la Nueva E.S.E HSFA con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a la Nueva E.S.E HSFA de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato. El Contratista mantendrá indemne a la Entidad E Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. CLAUSULA VIGESIMA OCTAVA: CONFIDENCIALIDAD: En el entendido de que la información es confidencial cuando Constitución o la Ley lo determinen



como tal, el contratista se obliga a mantener CONFIDENCIALIDAD y abstenerse de usar para beneficio propio o para terceros, reproducir o divulgar la información de las partes declarada como confidencial, que se llegue a conocer en virtud de la ejecución del presente. La violación de esta obligación hará incurrir a los responsables en las sanciones legales correspondientes. Se considerará información confidencial sin limitación alguna, todas las descripciones, datos, productos, procesos y operaciones, métodos, fórmulas, know-how y cualquier otra información de naturaleza técnica, económica, financiera, administrativa, jurídica y de otra naturaleza perteneciente a las operaciones, estrategias, políticas, y manejo de actividades, programas o sistemas de cómputo, software, códigos fuente o códigos objeto, algoritmos, fórmulas, diagramas, planos, procesos, técnicas, diseños, fotografías, registros, compilaciones, información de clientes o interna de los contratantes y, en general, toda aquella información que esté relacionada con programas, inventos, marcas, patentes, nombres comerciales, secretos industriales, y derechos de propiedad industrial o intelectual, licencias y cualquier otra información oral, escrita o en medio magnético. CLÁUSULA VIGESIMA NOVENA: DOMICILIO DEL CONTRATO: Para todos los efectos legales y fiscales referentes a este compromiso, las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Quibdó y El lugar de ejecución será en los municipios de **MEDIO ATRATO, RIO QUITO, ATRATO Y CARMEN DE ATRATO**, del Departamento del chocó. Para mayor constancia se firma en Quibdó quince (15) días del mes de enero del 2026.

OSIRIS DEL CARMEN CASAS MENA
C.C No. 43.095.699, expedida en Medellín
Contratante

9

NIYERET ANDREA MARTINEZ VELEZ
C.C. No. 1128403112, expedida en Medellín
Contratista

	Nombre	Firma	Cargo
Proyectó	Yenny Moya Mosquera		Abogada -Contratista
Revisó	Leiner Yamil Palacios Mosquera		Subgerente Asistencial
Revisó	Gladys Lemos		Asesora Jurídica

900001



ACTA DE INICIO
DATOS DEL CONTRATO

CONTRATANTE:	NUEVA ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN FRANCISCO DE ASÍS
NIT.	901108114-5
CONTRATISTA:	NIYERET ANDREA MARTINEZ VELEZ
CÉDULA CIUDADANÍA	1128403112
NÚMERO DE CONTRATO	444-2026
OBJETO DEL CONTRATO:	PRESTACION DE SERVICIOS COMO AUXILIAR DE ENFERMERÍA DEL ENTORNO EXTRAMURAL DE LA UNIDAD DE SERVICIOS CORRESPONDIENTE A LOS MUNICIPIOS DE MEDIO ATRATO, RIO QUITO, ATRATO Y CARMEN DE ATRATO, EN EL MARCO DE CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N.º 27004722025, ENTRE LA E.S.E Y EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, CUYO OBJETO "ES AUNAR ESFUERZOS HUMANOS, TÉCNICOS, TECNOLÓGICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRADO DE ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DE LA DESNUTRICIÓN DEL ICBF, EN CONCURRENCIA CON LOS SERVICIOS PROPIOS DEL SISTEMA DE SALUD COLOMBIANO PARA EL MANEJO DE LA DESNUTRICIÓN AGUDA MODERADA Y SEVERA"
VALOR TOTAL	SIETE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS (\$7.857.276) MCTE
PLAZO	DOS (2) MESES
CDP	18 DEL 1 DE ENERO DE 2026
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	15 DE ENERO DE 2026
FECHA DE INICIO	15 DE ENERO DE 2026
FECHA DE TERMINACIÓN	15 DE MARZO DE 2026
SUPERVISOR:	LEINER YAMIL PALACIOS MOSQUERA (SUBGERENTE ASISTENCIAL)

En las instalaciones de la **NUEVA E.S.E. Hospital Departamental San Francisco de Asís**, se reunieron **LEINER YAMIL PALACIOS MOSQUERA (SUBGERENTE ASISTENCIAL)** en su calidad de supervisor del contrato de la referencia, por una parte, y por la otra **NIYERET ANDREA MARTINEZ VELEZ**, identificado (a) con la cédula de ciudadanía 1128403112, en calidad de contratista, con el fin, de dar inicio al objeto del mencionado negocio jurídico, previo el cumplimiento de los requisitos para su ejecución.

Por lo anterior y en mérito de lo expuesto, las partes acuerdan y reconocen el inicio formal del plazo de ejecución contractual, a partir del 15 de enero de esta calenda, quedando en firme para todos los efectos legales, administrativos y contractuales.

LEINER YAMIL PALACIOS MOSQUERA
Subgerente Asistencial

NIYERET ANDREA MARTINEZ VELEZ
Contratista



Compromiso

Consecutivo : 444

Fecha : 15/01/2026

Tercero: 1128403112 NIYERET ANDREA MARTINEZ VELEZ

Documento: Contrato CONTRATO N CD-HSFA-444-2026

Estado : Confirmado

Detalle : PRESTACION DE SERVICIOS COMO AUXILIAR DE ENFERMERIA DEL ENTORNO EXTRAMURAL DE LOS MUNICIPIOS DE MEDIO ATRATO, RÍO QUITO, ATRATO Y CARMEN DE ATRATO- CONVENIO ICBF 72-2025

Se hizo el registro de el (los) siguiente(s) compromiso(s):

RUBROS									
Disponibilidad	Código	Nombre	CPC	Recurso	Tipo de Gasto	Valor Inicial	Debitos	Creditos	Total Final
18	2.4.5.02.09.14	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES ICBF72025	93192 - Servicios de enfermería	02 - APORTES CON SITUACION	K - GASTOS DE OPREACION COMERCIAL Y PRESTACION DE SERVICIOS	\$ 7.857.276,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 7.857.276,00
Total Compromiso :						\$ 7.857.276,00	\$ 7.857.276,00		


IVANNA ALEJANDRA PERTUZ SERNA
Profesional Universitario
Presupuesto

Nombre reporte : PSRPGCompromiso

Usuario Confirma RP IVANNA ALEJANDRA PERTUZ SERNA